



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**  
-SEVILLA-

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el Presupuesto General para el ejercicio 2.025 resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS 2025**

| RESUMEN DE ESTADO DE INGRESOS |                                           |                      |
|-------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|
| Capítulo                      |                                           |                      |
| 1                             | Impuestos Directos                        | 346.627,09€          |
| 2                             | Impuestos Indirectos                      | 9.571,79€            |
| 3                             | Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos  | 443.067,36€          |
| 4                             | Transferencias Corrientes                 | 2.328.501,52€        |
| 5                             | Ingresos Patrimoniales                    | 16.657,28€           |
| 8                             | Activos Financieros                       | 7.000,00€            |
|                               | <b>Total</b>                              | <b>3.151.425,04€</b> |
| RESUMEN DE ESTADO DE GASTOS   |                                           |                      |
| Capítulo                      |                                           |                      |
| 1                             | Gastos de Personal                        | 2.202.568,86€        |
| 2                             | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios   | 727.704,10€          |
| 3                             | Gastos Financieros                        | 11.000,00€           |
| 4                             | Transferencias Corrientes                 | 41.746,00€           |
| 5                             | Fondo de Contingencia y otros imprevistos | 63.973,41€           |
| 6                             | Inversiones Reales                        | 18.000,00€           |
| 8                             | Activos Financieros                       | 7.000,00€            |
| 9                             | Pasivos Financieros                       | 68.962,74€           |
|                               | <b>Total</b>                              | <b>3.140.955,11€</b> |

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN EJERCICIO 2025**

**A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

| Nº Plazas | Denominación y Plaza                    | Grupo | C.D. | C. Específico | Jornada  | Situación | Forma de provisión |
|-----------|-----------------------------------------|-------|------|---------------|----------|-----------|--------------------|
|           | <b>ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL</b>     |       |      |               |          |           |                    |
| 1         | Secretario-Interventor                  | A1    | 26   | 13.313,53€    | Completa | Interino  | Libre              |
|           | <b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b> |       |      |               |          |           |                    |

| Código Seguro De Verificación | BDXh4D+0j1wgQVKyKSJo1A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Andrés Barrera Invernón                                                                                                                                       | Firmado | 27/01/2025 17:25:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BDXh4D+0j1wgQVKyKSJo1A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BDXh4D+0j1wgQVKyKSJo1A==</a> |         |                     |



|                                          |                                                |    |    |            |             |                             |       |
|------------------------------------------|------------------------------------------------|----|----|------------|-------------|-----------------------------|-------|
| 1                                        | Arquitecto                                     | A1 | 22 | 10.732,56€ | Parcial 50% | Interino                    | Libre |
| 1                                        | Administrativo de Intervención                 | C1 | 20 | 8.648,82€  | Completa    | Vacante                     | Libre |
| 1                                        | Jefe de Negociado                              | C1 | 22 | 12.668,36€ | Completa    | Propiedad                   | Libre |
| 2                                        | Auxiliar administrativo                        | C2 | 18 | 8.648,82€  | Completa    | 1 en Propiedad<br>1 Vacante | Libre |
| <b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b> |                                                |    |    |            |             |                             |       |
| Subescala de Servicios Especiales        |                                                |    |    |            |             |                             |       |
| 3                                        | Policia Local                                  | C1 | 20 | 8.648,82€  | Completa    | 2 Propiedad<br>1 Vacante    | Libre |
| 9                                        | <b>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO</b> |    |    |            |             |                             |       |

### B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

| Nº Plazas | Denominación y Plaza                       | Grupo | C.D. | C. Específico | Jornada     | Situación | Forma de provisión |
|-----------|--------------------------------------------|-------|------|---------------|-------------|-----------|--------------------|
| 1         | Graduado Social                            | A2    | 20   | 3.143,03€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Trabajador Social                          | A2    | 20   | 2.976,67€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Terapeuta/Gimnasio/Residencia              | A2    | 20   | 2.388,62€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Directora Guardería Municipal              | A2    | 20   | 530,93€       | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Monitora Cultural Prog. Diputación         | C1    | 16   | 759,12€       | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento                   | C2    | 16   | 8.332,95€     | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Técnico Auxiliar de Biblioteca             | C1    | 16   | 2.583,82€     | Parcial 50% | Propiedad | Libre              |
| 2         | Monitor Deportivo Prog. Diputación         | C2    | 16   | 1.770,72€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Monitora Participación Ciudadana Prog.     | C2    | 16   | 1.571,09€     | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento                   | C2    | 15   | 8.405,64€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento                   | C2    | 13   | 7.563,97€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento 2ª                | C2    | 12   | 5.442,39€     | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Conductor / Técnico de Mantenimiento       | C2    | 12   | 3.218,57€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Auxiliar de Vigilancia                     | C2    | 12   | 2.423,89€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Auxiliar Administrativo                    | C2    | 12   | 0,00€         | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 2         | Aux. Ayuda a Domicilio Prog. Diputación    | C2    | 10   | 791,11€       | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón de mantenimiento                      | A.P.  | 10   | 4.952,88€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 7         | Auxiliar Ayuda a Domicilio                 |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Agente de desarrollo local                 |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Coordinador Proyecto Ribete                |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Aux. Administrativo servicios sociales     |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Dinamizador Guadalinfo                     |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón Electricista                          |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de mantenimiento                   |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón de mantenimiento EDAR                 |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Educadora Social                           |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón de limpieza forestal                  |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 4         | Peón de limpieza                           |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Técnico escuela infantil                   |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 40        | <b>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL</b> |       |      |               |             |           |                    |

### C) RESUMEN

|                                            |           |
|--------------------------------------------|-----------|
| A) TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO | 9         |
| B) TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL     | 40        |
| <b>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2025</b>      | <b>49</b> |

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | BDXh4D+0j1wgQVkykSJo1A==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Andrés Barrera Invernón                                                                                                                                       | Firmado | 27/01/2025 17:25:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BDXh4D+0j1wgQVkykSJo1A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BDXh4D+0j1wgQVkykSJo1A==</a> |         |                     |





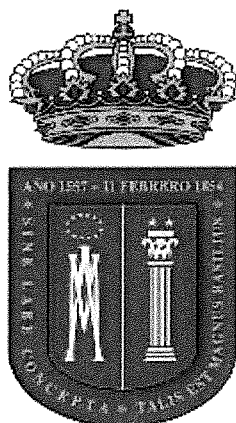
Lo que se publica para general conocimiento, señalando, que, de conformidad con lo establecido en el Art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción, 27 de enero de 2025.

**EL ALCALDE,**  
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | BDXh4D+0j1wqVKyKSJolA==                                                                                                                                     | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Andrés Barrera Invernón                                                                                                                                     | Firmado | 27/01/2025 17:25:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                             | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BDXh4D+0j1wqVKyKSJolA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BDXh4D+0j1wqVKyKSJolA==</a> |         |                     |





# **PRESUPUESTO GENERAL 2025**

## **AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN**





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

---

### ÍNDICE

1. Memoria de Alcaldía
2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Anterior
3. Resumen de Gastos e Ingresos
4. Bases de Ejecución del Presupuesto General.
5. Anexo de Personal de la Entidad.
  - a. Retribuciones Personal Funcionario.
  - b. Retribuciones Personal Laboral Indefinido.
  - c. Retribuciones Personal Laboral Temporal.
  - d. Plantilla de Personal.
6. Anexo de Inversiones.
7. Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales.
8. Anexo de Información sobre Convenios suscritos con la C.C.A.A.
9. Anexo del Estado de la Deuda.
10. Informe Económico Financiero.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### MEMORIA DE LA ALCALDÍA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a 3.151.425,04 euros, en su Estado de Ingresos y a 3.140.955,11 euros, en su Estado de Gastos, presentando un superávit presupuestario de 10.469,93€ equivalente a un 0,33% del presupuesto de gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

#### DE LOS GASTOS

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.202.568,86€.

Se incluye la consignación presupuestaria de gastos con financiación afectada como es el Centro de Educación Infantil Municipal, Centro GUADALINFO, gastos de personal Servicio Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores "Luis García Romo" y gastos de personal de programas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. También se incluye la consignación presupuestaria suficiente y necesaria para el aumento de las dedicaciones parciales de los órganos de gobierno, así como el aumento de las liquidaciones y servicios prestados en Ayuda a Domicilio y en la Residencia Luis García Romo.

**CAPÍTULO 2 y 4.** Referente al **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2.025, para este tipo de gastos, crédito por importe de 769.450,10€, lo cual supone una reducción de 12.300,00€ respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2023, suponiendo un aumento del 1,57%.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes de este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

**CAPÍTULO 5.** Se han consignado 63.973,41€ como provisión para el posible incremento de los salarios en 2025, así como para la posible modificación del salario mínimo.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2.025 **inversiones reales** por un importe de 18.000 euros correspondientes a inversiones en nuevas instalaciones y maquinaria y reparaciones de instalaciones y maquinaria asociadas al funcionamiento operativo



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

de los servicios financiadas con recursos propios del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO 8.** En este capítulo, se consignan 7.000 € para hacer frente a los anticipos de pagas del personal de 2025.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros (Amortizaciones de préstamos). Este año se han consignado 68.962,74€ correspondientes a las 11 mensualidades del anticipo reintegrable a Ayuntamientos, Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, FEAR 2017, FEAR 2018, FEAR 2019, FEAR 2020, FEAR 2022 y FEAR 2023.

### CARGA FINANCIERA EJERCICIO 2025

| Entidad                          | Finalidad                                                                       | Capital pendiente a 31/12/2024 | Capital a amortizar en 2025 |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2017. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 41.519,91 €                    | 13.840,09 €                 |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2018. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 45.491,41 €                    | 11.372,79 €                 |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2019. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 55.000,00 €                    | 11.000,00 €                 |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2020. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 71.999,96 €                    | 12.000,01 €                 |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2022. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 70.200,00 €                    | 9.900,00 €                  |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2023. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 87.785,15 €                    | 10.849,85 €                 |
| TOTAL                            |                                                                                 |                                | 68.962,74 €                 |

### DE LOS INGRESOS

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 346.627,09€, representando un 11,00% del presupuesto.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre Gastos Suntuorios, que ascienden a 9.571,79€ representando un 0,30% del presupuesto.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio 2.025, ascendiendo a la cantidad de 443.067,36€.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, es de 2.328.501,52€ y se ha calculado, teniendo en cuenta las transferencias procedentes de la PIE, PATRICA, ENRESA; y convenios suscritos con la Comunicada Autónoma y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la ejecución de proyectos, representando un 73,88% del presupuesto.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales**, que ascienden a 16.657,28 euros, provienen de rentas de inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento, y constituyen un 0,53% del presupuesto municipal.

**CAPITULO 8.** En este capítulo, se consignan las cantidades correspondientes a reintegros de anticipos que se le concedan al personal, por cuenta de sus haberes.

Las Navas de la Concepción, 4 de diciembre de 2.024.

EL ALCALDE,  
Fdo.: ~~Andrés Barrera Invernón~~.



10/11/24



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Resumen clasificación Económica)

Página: 1

| .Aplic.<br>.Pres | Descripción                                                              | Previsiones Presupuestarias |            | Derechos<br>.Reconocid | Derechos<br>Anulados | Derechos<br>Cancelados | Derechos<br>.Reconoc<br>Netos | .Recaudac<br>Neta | Derechos<br>Pendiente<br>de Cobro | /Exceso<br>Defecto<br>Der/Previsión |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
|                  |                                                                          | Iniciales                   | .Modificac |                        |                      |                        |                               |                   |                                   |                                     |
| 11200            | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica  | 71.297,25                   | 0,00       | 73.762,38              | 249,03               | 0,00                   | 73.533,35                     | 49.839,54         | 23.693,81                         | 2.236,10                            |
| 112              | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza          | 71.297,25                   | 0,00       | 73.762,38              | 249,03               | 0,00                   | 73.533,35                     | 49.839,54         | 23.693,81                         | 2.236,10                            |
| 11300            | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmueblesde Naturaleza Urbana    | 180.000,00                  | 0,00       | 177.576,75             | 0,00                 | 0,00                   | 177.576,75                    | 142.784,86        | 34.791,89                         | -2.423,25                           |
| 113              | Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmueblesde Naturaleza           | 180.000,00                  | 0,00       | 177.576,75             | 0,00                 | 0,00                   | 177.576,75                    | 142.784,86        | 34.791,89                         | -2.423,25                           |
| 11500            | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                            | 72.640,79                   | 0,00       | 72.742,58              | 0,00                 | 0,00                   | 72.742,58                     | 64.754,92         | 7.987,66                          | 101,79                              |
| 115              | Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                            | 72.640,79                   | 0,00       | 72.742,58              | 0,00                 | 0,00                   | 72.742,58                     | 64.754,92         | 7.987,66                          | 101,79                              |
| 11600            | Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | 15.000,00                   | 0,00       | 16.990,04              | 0,00                 | 0,00                   | 16.990,04                     | 12.512,67         | 4.477,37                          | 1.990,04                            |
| 116              | Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza        | 15.000,00                   | 0,00       | 16.990,04              | 0,00                 | 0,00                   | 16.990,04                     | 12.512,67         | 4.477,37                          | 1.990,04                            |
| 11               | IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL                                               | 338.938,04                  | 0,00       | 341.091,75             | 249,03               | 0,00                   | 340.842,72                    | 269.891,99        | 70.950,73                         | 1.904,68                            |
| 13000            | Impuesto sobre Actividades Económicas                                    | 11.000,00                   | 0,00       | 11.783,17              | 0,00                 | 0,00                   | 11.783,17                     | 3.493,87          | 8.289,30                          | 783,17                              |
| 130              | Impuesto sobre Actividades Económicas                                    | 11.000,00                   | 0,00       | 11.783,17              | 0,00                 | 0,00                   | 11.783,17                     | 3.493,87          | 8.289,30                          | 783,17                              |
| 13               | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS                                    | 11.000,00                   | 0,00       | 11.783,17              | 0,00                 | 0,00                   | 11.783,17                     | 3.493,87          | 8.289,30                          | 783,17                              |
| 1                | IMPUESTOS DIRECTOS                                                       | 349.938,04                  | 0,00       | 352.874,92             | 249,03               | 0,00                   | 352.625,89                    | 273.385,86        | 79.240,03                         | 2.687,85                            |
| 29000            | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras                     | 12.000,00                   | 0,00       | 8.204,58               | 0,00                 | 0,00                   | 8.204,58                      | 6.413,16          | 1.791,42                          | -3.795,42                           |
| 290              | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras                     | 12.000,00                   | 0,00       | 8.204,58               | 0,00                 | 0,00                   | 8.204,58                      | 6.413,16          | 1.791,42                          | -3.795,42                           |
| 29100            | Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca)                 | 1.367,21                    | 0,00       | 1.367,21               | 0,00                 | 0,00                   | 1.367,21                      | 1.367,21          | 0,00                              | 0,00                                |
| 291              | Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca)                 | 1.367,21                    | 0,00       | 1.367,21               | 0,00                 | 0,00                   | 1.367,21                      | 1.367,21          | 0,00                              | 0,00                                |
| 29               | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                               | 13.367,21                   | 0,00       | 9.571,79               | 0,00                 | 0,00                   | 9.571,79                      | 7.780,37          | 1.791,42                          | -3.795,42                           |
| 2                | IMPUESTOS INDIRECTOS                                                     | 13.367,21                   | 0,00       | 9.571,79               | 0,00                 | 0,00                   | 9.571,79                      | 7.780,37          | 1.791,42                          | -3.795,42                           |
| 30000            | Servicio de abastecimiento de agua                                       | 62.000,00                   | 0,00       | 40.538,73              | 0,00                 | 0,00                   | 40.538,73                     | 26.089,29         | 14.449,44                         | -21.461,27                          |
| 300              | Servicio de abastecimiento de agua                                       | 62.000,00                   | 0,00       | 40.538,73              | 0,00                 | 0,00                   | 40.538,73                     | 26.089,29         | 14.449,44                         | -21.461,27                          |
| 30100            | Servicio de alcantarillado                                               | 60.000,00                   | 0,00       | 34.204,78              | 0,00                 | 0,00                   | 34.204,78                     | 22.325,83         | 11.878,95                         | -25.795,22                          |
| 301              | Servicio de alcantarillado                                               | 60.000,00                   | 0,00       | 34.204,78              | 0,00                 | 0,00                   | 34.204,78                     | 22.325,83         | 11.878,95                         | -25.795,22                          |
| 30900            | Cementerio municipal                                                     | 8.000,00                    | 0,00       | 7.452,25               | 0,00                 | 0,00                   | 7.452,25                      | 7.452,25          | 0,00                              | -547,75                             |
| 309              | Otras tasas por prestación de servicios básicos                          | 8.000,00                    | 0,00       | 7.452,25               | 0,00                 | 0,00                   | 7.452,25                      | 7.452,25          | 0,00                              | -547,75                             |
| 30               | TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS                    | 130.000,00                  | 0,00       | 82.195,76              | 0,00                 | 0,00                   | 82.195,76                     | 55.867,37         | 26.328,39                         | -47.804,24                          |
| 31100            | Servicios asistenciales- Tasas Residencia                                | 190.000,00                  | 94.187,28  | 284.187,28             | 2.137,27             | 0,00                   | 282.050,01                    | 282.050,01        | 0,00                              | -2.137,27                           |
| 31101            | Servicios asistenciales                                                  | 0,00                        | 0,00       | 874,80                 | 0,00                 | 0,00                   | 874,80                        | 726,20            | 148,60                            | 874,80                              |
| 311              | Servicios asistenciales                                                  | 190.000,00                  | 94.187,28  | 285.062,08             | 2.137,27             | 0,00                   | 282.924,81                    | 282.776,21        | 148,60                            | -1.262,47                           |
| 31200            | Servicios educativos- Tasa Guardería                                     | 6.000,00                    | 0,00       | 5.427,92               | 0,00                 | 0,00                   | 5.427,92                      | 5.427,92          | 0,00                              | -572,08                             |
| 312              | Servicios educativos                                                     | 6.000,00                    | 0,00       | 5.427,92               | 0,00                 | 0,00                   | 5.427,92                      | 5.427,92          | 0,00                              | -572,08                             |
| 31300            | Servicios deportivos-Tasas Piscina y Gimnasio.                           | 3.000,00                    | 0,00       | 11.501,06              | 0,00                 | 0,00                   | 11.501,06                     | 11.501,06         | 0,00                              | 8.501,06                            |

Fecha de impresión 1/12/2024 14:58:59



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Resumen clasificación Económica)

| Aplic.<br>.Pres | Descripción                                                                    | Previsiones Presupuestarias |                   |                        | Derechos<br>.Reconocid  | Derechos<br>Anulados | Derechos<br>Cancelados | Derechos<br>.Reconoc<br>Netos | .Recaudac<br>.Neta      | Derechos<br>Pendiente<br>de Cobro | /Exceso<br>Defecto<br>Der/Previsión |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
|                 |                                                                                | Iniciales                   | .Modificac        | Definitivas            |                         |                      |                        |                               |                         |                                   |                                     |
| 313<br>31       | Servicios deportivos<br>TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE       | 3.000,00<br>199.000,00      | 0,00<br>94.187,28 | 3.000,00<br>293.187,28 | 11.501,06<br>301.991,06 | 0,00<br>2.137,27     | 0,00<br>0,00           | 11.501,06<br>299.853,79       | 11.501,06<br>299.705,19 | 0,00<br>148,60                    | 8.501,06<br>6.666,51                |
| 32500           | Tasa por expedición de documentos                                              | 100,00                      | 0,00              | 100,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -100,00                             |
| 325             | Tasa por expedición de documentos                                              | 100,00                      | 0,00              | 100,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -100,00                             |
| 32              | TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA                         | 100,00                      | 0,00              | 100,00                 | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -100,00                             |
| 33100           | Tasa por entrada de vehículos                                                  | 1.894,20                    | 0,00              | 1.894,20               | 1.894,20                | 0,00                 | 0,00                   | 1.894,20                      | 144,32                  | 1.749,88                          | 0,00                                |
| 331             | Tasa por entrada de vehículos                                                  | 1.894,20                    | 0,00              | 1.894,20               | 1.894,20                | 0,00                 | 0,00                   | 1.894,20                      | 144,32                  | 1.749,88                          | 0,00                                |
| 33200           | 1,5 Empresas explotadoras ( eléctrica y telefonía móvil).                      | 14.000,00                   | 0,00              | 14.000,00              | 12.003,60               | 0,00                 | 0,00                   | 12.003,60                     | 1.221,15                | 10.782,45                         | -1.996,40                           |
| 332             | Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por                  | 14.000,00                   | 0,00              | 14.000,00              | 12.003,60               | 0,00                 | 0,00                   | 12.003,60                     | 1.221,15                | 10.782,45                         | -1.996,40                           |
| 33500           | Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas- mesas y sillas.             | 1.124,13                    | 0,00              | 1.124,13               | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -1.124,13                           |
| 335             | Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas                              | 1.124,13                    | 0,00              | 1.124,13               | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -1.124,13                           |
| 33700           | Tasas por aprovechamiento del vuelo (balcones, salientes, ca nales y           | 4.924,43                    | 0,00              | 4.924,43               | 4.918,42                | 0,00                 | 0,00                   | 4.918,42                      | 405,51                  | 4.512,91                          | -6,01                               |
| 337             | Tasas por aprovechamiento del vuelo                                            | 4.924,43                    | 0,00              | 4.924,43               | 4.918,42                | 0,00                 | 0,00                   | 4.918,42                      | 405,51                  | 4.512,91                          | -6,01                               |
| 33800           | Compensación de Telefónica de España S.A.                                      | 8.000,00                    | 0,00              | 8.000,00               | 11.462,27               | 0,00                 | 0,00                   | 11.462,27                     | 10.133,42               | 1.328,85                          | 3.462,27                            |
| 338             | Compensación de Telefónica de España S.A.                                      | 8.000,00                    | 0,00              | 8.000,00               | 11.462,27               | 0,00                 | 0,00                   | 11.462,27                     | 10.133,42               | 1.328,85                          | 3.462,27                            |
| 33900           | Otras tasas por utilización privativa del dominio público (mercadillo y feria) | 8.185,84                    | 0,00              | 8.185,84               | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -8.185,84                           |
| 339             | Otras tasas por utilización privativa del dominio público                      | 8.185,84                    | 0,00              | 8.185,84               | 0,00                    | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00                    | 0,00                              | -8.185,84                           |
| 33              | TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO                        | 38.128,60                   | 0,00              | 38.128,60              | 30.278,49               | 0,00                 | 0,00                   | 30.278,49                     | 11.904,40               | 18.374,09                         | -7.850,11                           |
| 34300           | Inscripciones eventos deportivos                                               | 0,00                        | 6.359,00          | 6.359,00               | 4.656,03                | 0,00                 | 0,00                   | 4.656,03                      | 4.656,03                | 0,00                              | -1.702,97                           |
| 343             | Servicios deportivos                                                           | 0,00                        | 6.359,00          | 6.359,00               | 4.656,03                | 0,00                 | 0,00                   | 4.656,03                      | 4.656,03                | 0,00                              | -1.702,97                           |
| 34              | PRECIOS PÚBLICOS                                                               | 0,00                        | 6.359,00          | 6.359,00               | 4.656,03                | 0,00                 | 0,00                   | 4.656,03                      | 4.656,03                | 0,00                              | -1.702,97                           |
| 39100           | Multas por infracciones urbanísticas                                           | 2.000,00                    | 0,00              | 2.000,00               | 2.955,00                | 0,00                 | 0,00                   | 2.955,00                      | 1.145,00                | 1.810,00                          | 955,00                              |
| 391             | Multas                                                                         | 2.000,00                    | 0,00              | 2.000,00               | 2.955,00                | 0,00                 | 0,00                   | 2.955,00                      | 1.145,00                | 1.810,00                          | 955,00                              |
| 39200           | Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo                 | 4.384,62                    | 0,00              | 4.384,62               | 6.227,40                | 0,00                 | 0,00                   | 6.227,40                      | 6.227,40                | 0,00                              | 1.842,78                            |
| 392             | Recargos del período ejecutivo y por declaración extemporánea sin              | 4.384,62                    | 0,00              | 4.384,62               | 6.227,40                | 0,00                 | 0,00                   | 6.227,40                      | 6.227,40                | 0,00                              | 1.842,78                            |
| 39300           | Intereses de demora                                                            | 495,78                      | 0,00              | 495,78                 | 466,76                  | 0,00                 | 0,00                   | 466,76                        | 466,76                  | 0,00                              | -29,02                              |
| 393             | Intereses de demora                                                            | 495,78                      | 0,00              | 495,78                 | 466,76                  | 0,00                 | 0,00                   | 466,76                        | 466,76                  | 0,00                              | -29,02                              |
| 39900           | Otros ingresos diversos                                                        | 12.000,00                   | 39.291,79         | 51.291,79              | 50.245,98               | 0,00                 | 0,00                   | 50.245,98                     | 25.872,67               | 24.373,31                         | -1.045,81                           |
| 399             | Otros ingresos diversos                                                        | 12.000,00                   | 39.291,79         | 51.291,79              | 50.245,98               | 0,00                 | 0,00                   | 50.245,98                     | 25.872,67               | 24.373,31                         | -1.045,81                           |
| 39              | OTROS INGRESOS                                                                 | 18.880,40                   | 39.291,79         | 58.172,19              | 59.895,14               | 0,00                 | 0,00                   | 59.895,14                     | 33.711,83               | 26.183,31                         | 1.722,95                            |
| 3               | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS                                       | 386.109,00                  | 139.838,07        | 525.947,07             | 479.016,48              | 2.137,27             | 0,00                   | 476.879,21                    | 405.844,82              | 71.034,39                         | -49.067,86                          |
| 42000           | Participacion en tributos del Estado                                           | 327.723,07                  | 0,00              | 327.723,07             | 346.246,17              | 0,00                 | 0,00                   | 346.246,17                    | 346.246,17              | 0,00                              | 18.523,10                           |

Fecha de impresión 11/12/2024 14:58:59



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Resumen clasificación Económica)

Página: 3

| .Aplic<br>.Pres | Descripción                                                               | Previsiones Presupuestarias |            |              | Derechos<br>.Reconocid | Derechos<br>Anulados | Derechos<br>Cancelados | Derechos<br>.Reconoc<br>Netos | .Recaudac<br>Neta | Derechos<br>Pendiente<br>de Cobro | /Exceso<br>Defecto<br>Der/Previsión |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|--------------|------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
|                 |                                                                           | Iniciales                   | .Modificac | Definitivas  |                        |                      |                        |                               |                   |                                   |                                     |
| 42090           | Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado   | 730.000,00                  | 4.067,20   | 734.067,20   | 669.209,18             | 0,00                 | 0,00                   | 669.209,18                    | 669.209,18        | 0,00                              | -64.858,02                          |
| 420             | De la Administración General del Estado                                   | 1.057.723,07                | 4.067,20   | 1.061.790,27 | 1.015.455,35           | 0,00                 | 0,00                   | 1.015.455,35                  | 1.015.455,35      | 0,00                              | -46.334,92                          |
| 42              | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                                           | 1.057.723,07                | 4.067,20   | 1.061.790,27 | 1.015.455,35           | 0,00                 | 0,00                   | 1.015.455,35                  | 1.015.455,35      | 0,00                              | -46.334,92                          |
| 45000           | Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma                    | 220.290,09                  | 0,00       | 220.290,09   | 220.290,09             | 0,00                 | 0,00                   | 220.290,09                    | 220.290,09        | 0,00                              | 0,00                                |
| 45002           | Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la         | 260.000,00                  | 48.841,10  | 308.841,10   | 348.271,07             | 0,00                 | 0,00                   | 348.271,07                    | 278.667,60        | 69.603,47                         | 39.429,97                           |
| 45030           | Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la         | 56.000,00                   | 0,00       | 56.000,00    | 37.407,57              | 0,00                 | 0,00                   | 37.407,57                     | 33.642,78         | 3.764,79                          | -18.592,43                          |
| 45050           | Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la         | 0,00                        | 0,00       | 0,00         | 0,00                   | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00              | 0,00                              | 0,00                                |
| 45080           | Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la          | 0,00                        | 3.875,80   | 3.875,80     | 4.270,15               | 0,00                 | 0,00                   | 4.270,15                      | 4.270,15          | 0,00                              | 394,35                              |
| 450             | De la Administración General de las Comunidades Autónomas                 | 536.290,09                  | 52.716,90  | 589.006,99   | 610.238,88             | 0,00                 | 0,00                   | 610.238,88                    | 536.870,62        | 73.368,26                         | 21.231,89                           |
| 45300           | De sociedades mercantiles, entidades públicas empres. y org.públicas dep. | 0,00                        | 581,84     | 581,84       | 5.516,38               | 0,00                 | 0,00                   | 5.516,38                      | 5.516,38          | 0,00                              | 4.934,54                            |
| 453             | De sociedades mercantiles, entidades públicas empres. y org.públicas      | 0,00                        | 581,84     | 581,84       | 5.516,38               | 0,00                 | 0,00                   | 5.516,38                      | 5.516,38          | 0,00                              | 4.934,54                            |
| 45              | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS                                                  | 536.290,09                  | 53.298,74  | 589.588,83   | 615.755,26             | 0,00                 | 0,00                   | 615.755,26                    | 542.387,00        | 73.368,26                         | 26.166,43                           |
| 46100           | Diputación Provincial de Sevilla                                          | 0,00                        | 236.068,49 | 236.068,49   | 133.182,69             | 1.000,00             | 0,00                   | 132.182,69                    | 132.182,69        | 0,00                              | -103.885,80                         |
| 46103           | Subv. Diputación - Monitor de Cultura.                                    | 6.000,00                    | 0,00       | 6.000,00     | 3.000,00               | 0,00                 | 0,00                   | 3.000,00                      | 3.000,00          | 0,00                              | -3.000,00                           |
| 46104           | Subv. Diputación - Monitores Deportivos                                   | 6.000,00                    | 0,00       | 6.000,00     | 6.000,00               | 0,00                 | 0,00                   | 6.000,00                      | 3.000,00          | 3.000,00                          | 0,00                                |
| 46109           | Subv. Diputación - Graduado Social                                        | 32.591,00                   | 0,00       | 32.591,00    | 33.406,00              | 0,00                 | 0,00                   | 33.406,00                     | 33.406,00         | 0,00                              | 815,00                              |
| 46110           | Subv. Diputación - Trabajadora Social)                                    | 35.706,00                   | 0,00       | 35.706,00    | 36.598,00              | 0,00                 | 0,00                   | 36.598,00                     | 36.598,00         | 0,00                              | 892,00                              |
| 46111           | Subv. Diputación - Educador                                               | 32.591,00                   | 0,00       | 32.591,00    | 30.455,03              | 0,00                 | 0,00                   | 30.455,03                     | 30.455,03         | 0,00                              | -2.135,97                           |
| 46112           | Subv. Diputación - Aux. Admtrv. Servicios Sociales                        | 21.540,00                   | 0,00       | 21.540,00    | 22.078,00              | 0,00                 | 0,00                   | 22.078,00                     | 22.078,00         | 0,00                              | 538,00                              |
| 46114           | SUBV. DIPUTACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIO                                 | 8.584,80                    | 0,00       | 8.584,80     | 9.890,23               | 0,00                 | 0,00                   | 9.890,23                      | 9.890,23          | 0,00                              | 1.305,43                            |
| 46117           | Subv. Diputación - Dependencia                                            | 255.000,00                  | 0,00       | 255.000,00   | 272.733,07             | 0,00                 | 0,00                   | 272.733,07                    | 184.292,62        | 88.440,45                         | 17.733,07                           |
| 461             | De Diputaciones, Consejos o Cabildos                                      | 398.012,80                  | 236.068,49 | 634.081,29   | 547.343,02             | 1.000,00             | 0,00                   | 546.343,02                    | 454.902,57        | 91.440,45                         | -87.738,27                          |
| 46200           | CONVENIO SERVICIOS POLICIAS                                               | 0,00                        | 12.972,18  | 12.972,18    | 12.721,18              | 0,00                 | 0,00                   | 12.721,18                     | 12.721,18         | 0,00                              | -251,00                             |
| 462             | De Ayuntamientos                                                          | 0,00                        | 12.972,18  | 12.972,18    | 12.721,18              | 0,00                 | 0,00                   | 12.721,18                     | 12.721,18         | 0,00                              | -251,00                             |
| 46700           | De Consorcios - Dinamizador Centro Guadalinfo                             | 21.872,91                   | 0,00       | 21.872,91    | 32.868,02              | 0,00                 | 0,00                   | 32.868,02                     | 32.868,02         | 0,00                              | 10.995,11                           |
| 467             | De Consorcios                                                             | 21.872,91                   | 0,00       | 21.872,91    | 32.868,02              | 0,00                 | 0,00                   | 32.868,02                     | 32.868,02         | 0,00                              | 10.995,11                           |
| 46              | DE ENTIDADES LOCALES                                                      | 419.885,71                  | 249.040,67 | 668.926,38   | 592.932,22             | 1.000,00             | 0,00                   | 591.932,22                    | 500.491,77        | 91.440,45                         | -76.994,16                          |
| 47000           | DE EMPRESAS PRIVADAS- CONCESIÓN CASETA MUNICIPALFERIA                     | 0,00                        | 4.500,00   | 4.500,00     | 4.500,00               | 0,00                 | 0,00                   | 4.500,00                      | 4.500,00          | 0,00                              | 0,00                                |
| 470             | DE EMPRESAS PRIVADAS                                                      | 0,00                        | 4.500,00   | 4.500,00     | 4.500,00               | 0,00                 | 0,00                   | 4.500,00                      | 4.500,00          | 0,00                              | 0,00                                |
| 47              | DE EMPRESAS PRIVADAS                                                      | 0,00                        | 4.500,00   | 4.500,00     | 4.500,00               | 0,00                 | 0,00                   | 4.500,00                      | 4.500,00          | 0,00                              | 0,00                                |
| 4               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                 | 2.013.898,87                | 310.906,61 | 2.324.805,48 | 2.228.642,83           | 1.000,00             | 0,00                   | 2.227.642,83                  | 2.062.834,12      | 164.808,71                        | -97.162,65                          |

Fecha de impresión 11/12/2024 14:58:59



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Resumen clasificación Económica)

| .Aplic.<br>.Pres | Descripción                                                               | Previsiones Presupuestarias |              |              | Derechos<br>.Reconocid | Derechos<br>Anulados | Derechos<br>Cancelados | Derechos<br>.Reconoc<br>Netos | .Recaudac<br>Neta | Derechos<br>Pendiente<br>de Cobro | /Exceso<br>Defecto<br>Der/Previsión |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
|                  |                                                                           | Iniciales                   | .Modificac   | Definitivas  |                        |                      |                        |                               |                   |                                   |                                     |
| 54100            | Arrendamientos de fincas Ayuntamiento                                     | 11.000,00                   | 0,00         | 11.000,00    | 9.891,39               | 60,00                | 0,00                   | 9.831,39                      | 9.095,74          | 735,65                            | -1.168,61                           |
| 541              | Arrendamientos de fincas urbanas                                          | 11.000,00                   | 0,00         | 11.000,00    | 9.891,39               | 60,00                | 0,00                   | 9.831,39                      | 9.095,74          | 735,65                            | -1.168,61                           |
| 54               | RENTAS DE BIENES INMUEBLES                                                | 11.000,00                   | 0,00         | 11.000,00    | 9.891,39               | 60,00                | 0,00                   | 9.831,39                      | 9.095,74          | 735,65                            | -1.168,61                           |
| 5                | INGRESOS PATRIMONIALES                                                    | 11.000,00                   | 0,00         | 11.000,00    | 9.891,39               | 60,00                | 0,00                   | 9.831,39                      | 9.095,74          | 735,65                            | -1.168,61                           |
| 72100            | Del Servicio Público de Empleo Estatal                                    | 0,00                        | 914.520,65   | 914.520,65   | 463.121,65             | 0,00                 | 0,00                   | 463.121,65                    | 463.121,65        | 0,00                              | -451.399,00                         |
| 721              | De organismos autónomos y agencias estatales                              | 0,00                        | 914.520,65   | 914.520,65   | 463.121,65             | 0,00                 | 0,00                   | 463.121,65                    | 463.121,65        | 0,00                              | -451.399,00                         |
| 72391            | ENRESA. APORTACIÓN PROYECTO RECUPERACIÓN OLIVAR.-                         | 0,00                        | 0,00         | 0,00         | 21.427,11              | 0,00                 | 0,00                   | 21.427,11                     | 21.427,11         | 0,00                              | 21.427,11                           |
| 723              | De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empres. y         | 0,00                        | 0,00         | 0,00         | 21.427,11              | 0,00                 | 0,00                   | 21.427,11                     | 21.427,11         | 0,00                              | 21.427,11                           |
| 72               | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                                           | 0,00                        | 914.520,65   | 914.520,65   | 484.548,76             | 0,00                 | 0,00                   | 484.548,76                    | 484.548,76        | 0,00                              | -429.971,89                         |
| 75002            | Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con CCAA | 0,00                        | 1.854,00     | 1.854,00     | 1.854,00               | 0,00                 | 0,00                   | 1.854,00                      | 1.854,00          | 0,00                              | 0,00                                |
| 750              | De la Administración General de las Comunidades Autónomas                 | 0,00                        | 1.854,00     | 1.854,00     | 1.854,00               | 0,00                 | 0,00                   | 1.854,00                      | 1.854,00          | 0,00                              | 0,00                                |
| 75               | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS                                                  | 0,00                        | 1.854,00     | 1.854,00     | 1.854,00               | 0,00                 | 0,00                   | 1.854,00                      | 1.854,00          | 0,00                              | 0,00                                |
| 76100            | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DIPUTACIÓN DE SEVILLA.                          | 0,00                        | 887.219,88   | 887.219,88   | 744.248,75             | 0,00                 | 0,00                   | 744.248,75                    | 744.248,75        | 0,00                              | -142.971,13                         |
| 76101            | Plan Actua. Pavimentación vías públicas. Resolución 9758/2022.            | 0,00                        | 188.186,12   | 188.186,12   | 188.186,12             | 0,00                 | 0,00                   | 188.186,12                    | 188.186,12        | 0,00                              | 0,00                                |
| 761              | De Diputaciones, Consejos o Cabildos                                      | 0,00                        | 1.075.406,00 | 1.075.406,00 | 932.434,87             | 0,00                 | 0,00                   | 932.434,87                    | 932.434,87        | 0,00                              | -142.971,13                         |
| 76               | DE ENTIDADES LOCALES                                                      | 0,00                        | 1.075.406,00 | 1.075.406,00 | 932.434,87             | 0,00                 | 0,00                   | 932.434,87                    | 932.434,87        | 0,00                              | -142.971,13                         |
| 78000            | APORTACIÓN PROPIETARIOS OLIVARES PROYECTO                                 | 0,00                        | 10.008,82    | 10.008,82    | 38.793,05              | 0,00                 | 0,00                   | 38.793,05                     | 8.100,00          | 30.693,05                         | 28.784,23                           |
| 780              | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                            | 0,00                        | 10.008,82    | 10.008,82    | 38.793,05              | 0,00                 | 0,00                   | 38.793,05                     | 8.100,00          | 30.693,05                         | 28.784,23                           |
| 78               | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                            | 0,00                        | 10.008,82    | 10.008,82    | 38.793,05              | 0,00                 | 0,00                   | 38.793,05                     | 8.100,00          | 30.693,05                         | 28.784,23                           |
| 7                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                 | 0,00                        | 2.001.789,47 | 2.001.789,47 | 1.457.630,68           | 0,00                 | 0,00                   | 1.457.630,68                  | 1.426.937,63      | 30.693,05                         | -544.188,79                         |
| 83000            | De anticipos de pagas al personal                                         | 7.000,00                    | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04               | 0,00                 | 0,00                   | 6.463,04                      | 6.463,04          | 0,00                              | -536,96                             |
| 830              | Reintegros de préstamos de fuera del sector público a cplazo              | 7.000,00                    | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04               | 0,00                 | 0,00                   | 6.463,04                      | 6.463,04          | 0,00                              | -536,96                             |
| 83               | REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO                           | 7.000,00                    | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04               | 0,00                 | 0,00                   | 6.463,04                      | 6.463,04          | 0,00                              | -536,96                             |
| 87010            | Para gastos con financiación afectada                                     | 0,00                        | 1.162.483,25 | 1.162.483,25 | 0,00                   | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00              | 0,00                              | -1.162.483,25                       |
| 870              | Remanente de Tesorería                                                    | 0,00                        | 1.162.483,25 | 1.162.483,25 | 0,00                   | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00              | 0,00                              | -1.162.483,25                       |
| 87               | REMANENTE DE TESORERÍA                                                    | 0,00                        | 1.162.483,25 | 1.162.483,25 | 0,00                   | 0,00                 | 0,00                   | 0,00                          | 0,00              | 0,00                              | -1.162.483,25                       |
| 8                | ACTIVOS FINANCIEROS                                                       | 7.000,00                    | 1.162.483,25 | 1.169.483,25 | 6.463,04               | 0,00                 | 0,00                   | 6.463,04                      | 6.463,04          | 0,00                              | -1.163.020,21                       |
| TOTAL:           |                                                                           | 2.781.313,12                | 3.615.017,40 | 6.396.330,52 | 4.544.091,13           | 3.446,30             | 0,00                   | 4.540.644,83                  | 4.192.341,58      | 348.303,25                        | -1.855.685,69                       |





LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Resumen clasificación Económica)

| .Económ | Descripción                                                                    | Creditos Presupuestarios |            |              | Gastos .Compromet | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos        | Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 | Remanente de Crédito |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|-------------------|--------------------------------|--------------|----------------------------------------|----------------------|
|         |                                                                                | Iniciales                | .Modificac | Definitivos  |                   |                                |              |                                        |                      |
| 100     | Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo. | 67.687,20                | 0,00       | 67.687,20    | 65.786,68         | 65.786,68                      | 65.786,68    | 0,00                                   | 1.900,52             |
| 100     | Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de      | 67.687,20                | 0,00       | 67.687,20    | 65.786,68         | 65.786,68                      | 65.786,68    | 0,00                                   | 1.900,52             |
| 10      | ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO                                       | 67.687,20                | 0,00       | 67.687,20    | 65.786,68         | 65.786,68                      | 65.786,68    | 0,00                                   | 1.900,52             |
| 12000   | Sueldos del Grupo A1                                                           | 25.574,58                | 0,00       | 25.574,58    | 26.965,76         | 26.965,76                      | 26.965,76    | 0,00                                   | -1.391,18            |
| 12003   | Sueldos del Grupo C1                                                           | 58.250,11                | -21.649,87 | 36.600,24    | 35.298,66         | 35.298,66                      | 35.298,66    | 0,00                                   | 1.301,58             |
| 12004   | Sueldos del Grupo C2                                                           | 19.466,24                | 0,00       | 19.466,24    | 20.315,94         | 20.315,94                      | 20.315,94    | 0,00                                   | -849,70              |
| 12006   | Trienios                                                                       | 16.457,01                | 0,00       | 16.457,01    | 15.876,19         | 15.876,19                      | 15.876,19    | 0,00                                   | 580,82               |
| 120     | Retribuciones básicas                                                          | 119.747,94               | -21.649,87 | 98.098,07    | 98.456,55         | 98.456,55                      | 98.456,55    | 0,00                                   | -358,48              |
| 12100   | Complemento de destino                                                         | 65.668,26                | -10.000,00 | 55.668,26    | 50.295,56         | 50.295,56                      | 50.295,56    | 0,00                                   | 5.372,70             |
| 12101   | Complemento específico                                                         | 81.268,97                | -16.000,00 | 65.268,97    | 63.118,74         | 63.118,74                      | 63.118,74    | 0,00                                   | 2.150,23             |
| 121     | Retribuciones complementarias                                                  | 146.937,23               | -26.000,00 | 120.937,23   | 113.414,30        | 113.414,30                     | 113.414,30   | 0,00                                   | 7.522,93             |
| 12      | PERSONAL FUNCIONARIO                                                           | 266.685,17               | -47.649,87 | 219.035,30   | 211.870,85        | 211.870,85                     | 211.870,85   | 0,00                                   | 7.164,45             |
| 13000   | Retribuciones básicas                                                          | 403.341,98               | -53.993,40 | 349.348,58   | 307.106,99        | 307.106,99                     | 307.106,99   | 0,00                                   | 42.241,59            |
| 130     | Laboral fijo                                                                   | 403.341,98               | -53.993,40 | 349.348,58   | 307.106,99        | 307.106,99                     | 307.106,99   | 0,00                                   | 42.241,59            |
| 13100   | Laboral temporal                                                               | 462.304,50               | 136.999,20 | 599.303,70   | 576.970,68        | 576.970,68                     | 576.970,68   | 0,00                                   | 22.333,02            |
| 13101   | EDUCADORA SOCIAL                                                               | 22.476,22                | 0,00       | 22.476,22    | 22.876,42         | 22.876,42                      | 22.876,42    | 0,00                                   | -400,20              |
| 13102   | Asistencia Social Primaria (Ayuda a domicilio)                                 | 200.000,00               | 0,00       | 200.000,00   | 209.891,84        | 209.891,84                     | 209.891,84   | 0,00                                   | -9.891,84            |
| 13103   | Laboral temporal-Admivo. Servicios Sociales                                    | 15.198,00                | 0,00       | 15.198,00    | 15.285,09         | 15.285,09                      | 15.285,09    | 0,00                                   | -87,09               |
| 13114   | Contratación Dinamizador Guadalinfo                                            | 19.800,53                | 0,00       | 19.800,53    | 20.750,26         | 20.750,26                      | 20.750,26    | 0,00                                   | -949,73              |
| 131     | Laboral temporal                                                               | 719.779,25               | 136.999,20 | 856.778,45   | 845.774,29        | 845.774,29                     | 845.774,29   | 0,00                                   | 11.004,16            |
| 13      | PERSONAL LABORAL                                                               | 1.123.121,23             | 83.005,80  | 1.206.127,03 | 1.152.881,28      | 1.152.881,28                   | 1.152.881,28 | 0,00                                   | 53.245,75            |
| 15000   | Productividad                                                                  | 30.000,00                | 5.000,00   | 35.000,00    | 29.059,90         | 29.059,90                      | 29.059,90    | 0,00                                   | 5.940,10             |
| 150     | Productividad                                                                  | 30.000,00                | 5.000,00   | 35.000,00    | 29.059,90         | 29.059,90                      | 29.059,90    | 0,00                                   | 5.940,10             |
| 15100   | Gratificaciones                                                                | 10.000,00                | 12.972,18  | 22.972,18    | 50.228,83         | 50.228,83                      | 50.228,83    | 0,00                                   | -27.256,65           |
| 15101   | Gratificaciones por servicios extraordinarios en otros ayuntamientos.-         | 0,00                     | 0,00       | 0,00         | 9.350,00          | 9.350,00                       | 9.350,00     | 0,00                                   | -9.350,00            |
| 151     | Gratificaciones                                                                | 10.000,00                | 12.972,18  | 22.972,18    | 59.578,83         | 59.578,83                      | 59.578,83    | 0,00                                   | -36.606,65           |
| 15      | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO                                                      | 40.000,00                | 17.972,18  | 57.972,18    | 88.638,73         | 88.638,73                      | 88.638,73    | 0,00                                   | -30.666,55           |
| 16000   | Seguridad Social                                                               | 470.000,00               | 0,00       | 470.000,00   | 486.132,43        | 486.132,43                     | 486.132,43   | 0,00                                   | -16.132,43           |
| 160     | Cuotas sociales                                                                | 470.000,00               | 0,00       | 470.000,00   | 486.132,43        | 486.132,43                     | 486.132,43   | 0,00                                   | -16.132,43           |
| 16205   | Seguros                                                                        | 3.200,00                 | 0,00       | 3.200,00     | 3.872,00          | 3.872,00                       | 3.837,00     | 35,00                                  | -672,00              |
| 16209   | Otros gastos sociales                                                          | 6.800,00                 | 0,00       | 6.800,00     | 5.805,00          | 5.805,00                       | 5.805,00     | 0,00                                   | 995,00               |
| 162     | Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral                          | 10.000,00                | 0,00       | 10.000,00    | 9.677,00          | 9.677,00                       | 9.642,00     | 35,00                                  | 323,00               |



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Resumen clasificación Económica)

| .Económ | Descripción                                                            | Creditos Presupuestarios |            |              | Gastos .Compromet | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos        | Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 | Remanente de Crédito |
|---------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|-------------------|--------------------------------|--------------|----------------------------------------|----------------------|
|         |                                                                        | Iniciales                | .Modificac | Definitivos  |                   |                                |              |                                        |                      |
| 16      | CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR           | 480.000,00               | 0,00       | 480.000,00   | 495.809,43        | 495.809,43                     | 495.774,43   | 35,00                                  | -15.809,43           |
| 1       | GASTOS DE PERSONAL                                                     | 1.977.493,60             | 53.328,11  | 2.030.821,71 | 2.014.986,97      | 2.014.986,97                   | 2.014.951,97 | 35,00                                  | 15.834,74            |
| 20200   | Arrendamientos de edificios y otras construcciones                     | 32.204,00                | 0,00       | 32.204,00    | 29.887,75         | 29.887,75                      | 29.215,54    | 672,21                                 | 2.316,25             |
| 202     | Arrendamientos de edificios y otras construcciones                     | 32.204,00                | 0,00       | 32.204,00    | 29.887,75         | 29.887,75                      | 29.215,54    | 672,21                                 | 2.316,25             |
| 20300   | Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utilaje                   | 3.000,00                 | 2.050,00   | 5.050,00     | 4.931,78          | 4.931,78                       | 4.931,78     | 0,00                                   | 118,22               |
| 203     | Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utilaje                   | 3.000,00                 | 2.050,00   | 5.050,00     | 4.931,78          | 4.931,78                       | 4.931,78     | 0,00                                   | 118,22               |
| 209     | Cánones                                                                | 1.500,00                 | 0,00       | 1.500,00     | 762,18            | 762,18                         | 762,18       | 0,00                                   | 737,82               |
| 209     | Cánones                                                                | 1.500,00                 | 0,00       | 1.500,00     | 762,18            | 762,18                         | 762,18       | 0,00                                   | 737,82               |
| 20      | ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES                                               | 36.704,00                | 2.050,00   | 38.754,00    | 35.581,71         | 35.581,71                      | 34.909,50    | 672,21                                 | 3.172,29             |
| 21000   | Infraestructuras y bienes naturales                                    | 8.000,00                 | -1.547,32  | 6.452,68     | 256,52            | 256,52                         | 256,52       | 0,00                                   | 6.196,16             |
| 210     | Infraestructuras y bienes naturales                                    | 8.000,00                 | -1.547,32  | 6.452,68     | 256,52            | 256,52                         | 256,52       | 0,00                                   | 6.196,16             |
| 21200   | Edificios y otras construcciones                                       | 50.000,00                | 0,00       | 50.000,00    | 64.921,93         | 64.921,93                      | 62.609,40    | 2.312,53                               | -14.921,93           |
| 212     | Edificios y otras construcciones                                       | 50.000,00                | 0,00       | 50.000,00    | 64.921,93         | 64.921,93                      | 62.609,40    | 2.312,53                               | -14.921,93           |
| 21300   | Urbanismo, maquinaria, instalaciones y utilajes                        | 10.000,00                | 0,00       | 10.000,00    | 9.577,79          | 9.577,79                       | 8.378,11     | 1.199,68                               | 422,21               |
| 213     | Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje                           | 10.000,00                | 0,00       | 10.000,00    | 9.577,79          | 9.577,79                       | 8.378,11     | 1.199,68                               | 422,21               |
| 21400   | Elementos de transporte                                                | 2.000,00                 | 0,00       | 2.000,00     | 805,48            | 805,48                         | 805,48       | 0,00                                   | 1.194,52             |
| 214     | Elementos de transporte                                                | 2.000,00                 | 0,00       | 2.000,00     | 805,48            | 805,48                         | 805,48       | 0,00                                   | 1.194,52             |
| 21      | REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN                             | 70.000,00                | -1.547,32  | 68.452,68    | 75.561,72         | 75.561,72                      | 72.049,51    | 3.512,21                               | -7.109,04            |
| 22000   | Ordinario no inventariable                                             | 8.000,00                 | 550,00     | 8.550,00     | 10.245,51         | 10.245,51                      | 9.703,66     | 541,85                                 | -1.695,51            |
| 22001   | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones                         | 500,00                   | 0,00       | 500,00       | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 500,00               |
| 220     | Material de oficina                                                    | 8.500,00                 | 550,00     | 9.050,00     | 10.245,51         | 10.245,51                      | 9.703,66     | 541,85                                 | -1.195,51            |
| 22100   | Energía eléctrica                                                      | 107.000,00               | 72.129,84  | 179.129,84   | 163.273,38        | 163.273,38                     | 72.066,75    | 91.206,63                              | 15.856,46            |
| 22101   | Agua                                                                   | 4.000,00                 | 0,00       | 4.000,00     | 7.332,34          | 7.332,34                       | 7.332,34     | 0,00                                   | -3.332,34            |
| 22103   | Combustibles y carburantes                                             | 35.200,00                | 7.500,00   | 42.700,00    | 38.660,70         | 38.660,70                      | 31.557,08    | 7.103,62                               | 4.039,30             |
| 22104   | Vestuario                                                              | 5.700,00                 | -1.000,00  | 4.700,00     | 4.688,33          | 4.688,33                       | 4.688,33     | 0,00                                   | 11,67                |
| 22105   | Productos alimenticios                                                 | 35.500,00                | 25.500,00  | 61.000,00    | 72.199,03         | 72.199,03                      | 72.199,03    | 0,00                                   | -11.199,03           |
| 22110   | Productos de limpieza y aseo                                           | 10.900,00                | 5.150,00   | 16.050,00    | 17.158,18         | 17.158,18                      | 17.158,18    | 0,00                                   | -1.108,18            |
| 22111   | Suministros de repuestos de maquinaria, utilaje y elem.de t ransportes | 0,00                     | 516,18     | 516,18       | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 516,18               |
| 22112   | Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones | 0,00                     | 5,24       | 5,24         | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 5,24                 |
| 22199   | Otros suministros                                                      | 15.100,00                | 7.325,80   | 22.425,80    | 24.350,81         | 24.350,81                      | 22.656,85    | 1.693,96                               | -1.925,01            |
| 221     | Suministros                                                            | 213.400,00               | 117.127,06 | 330.527,06   | 327.662,77        | 327.662,77                     | 227.658,56   | 100.004,21                             | 2.864,29             |
| 22200   | Servicio de telecomunicaciones                                         | 18.200,00                | 150,00     | 18.350,00    | 17.307,20         | 17.307,20                      | 16.871,84    | 435,36                                 | 1.042,80             |



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Resumen clasificación Económica)

Página: 3

| .Económ | Descripción                                                                    | Creditos Presupuestarios |            |              | Gastos .Compromet | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos      | Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 | Remanente de Crédito |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|--------------|-------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------|
|         |                                                                                | Iniciales                | .Modificac | Definitivos  |                   |                                |            |                                        |                      |
| 222     | Comunicaciones                                                                 | 18.200,00                | 150,00     | 18.350,00    | 17.307,20         | 17.307,20                      | 16.871,84  | 435,36                                 | 1.042,80             |
| 22300   | Transporte de todo tipo excepto personal                                       | 100,00                   | 0,00       | 100,00       | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 100,00               |
| 223     | Transportes                                                                    | 100,00                   | 0,00       | 100,00       | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 100,00               |
| 22400   | Primas de seguros                                                              | 16.900,00                | 0,00       | 16.900,00    | 14.947,40         | 14.947,40                      | 14.947,40  | 0,00                                   | 1.952,60             |
| 224     | Primas de seguros                                                              | 16.900,00                | 0,00       | 16.900,00    | 14.947,40         | 14.947,40                      | 14.947,40  | 0,00                                   | 1.952,60             |
| 22601   | Atenciones protocolarias y representativas                                     | 500,00                   | 0,00       | 500,00       | 245,20            | 245,20                         | 245,20     | 0,00                                   | 254,80               |
| 22606   | Reuniones, conferencias y cursos                                               | 5.000,00                 | 0,00       | 5.000,00     | 180,00            | 180,00                         | 180,00     | 0,00                                   | 4.820,00             |
| 22699   | Otros gastos diversos                                                          | 161.585,00               | 78.546,79  | 240.131,79   | 239.135,39        | 239.135,39                     | 225.840,12 | 13.295,27                              | 996,40               |
| 226     | Gastos diversos                                                                | 167.085,00               | 78.546,79  | 245.631,79   | 239.560,59        | 239.560,59                     | 226.265,32 | 13.295,27                              | 6.071,20             |
| 22705   | Procesos electorales                                                           | 0,00                     | 840,00     | 840,00       | 840,00            | 840,00                         | 840,00     | 0,00                                   | 0,00                 |
| 22706   | Estudios y trabajos técnicos                                                   | 8.000,00                 | 160.824,47 | 168.824,47   | 32.233,42         | 32.233,42                      | 30.368,02  | 1.865,40                               | 136.591,05           |
| 22708   | Servicios de recaudación a favor de la Entidad                                 | 22.000,00                | 0,00       | 22.000,00    | 28.598,66         | 28.598,66                      | 28.598,66  | 0,00                                   | -6.598,66            |
| 22799   | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales                   | 102.000,00               | 163.204,19 | 265.204,19   | 214.314,99        | 214.314,99                     | 210.121,73 | 4.193,26                               | 50.889,20            |
| 227     | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales                         | 132.000,00               | 324.868,66 | 456.868,66   | 275.987,07        | 275.987,07                     | 269.928,41 | 6.058,66                               | 180.881,59           |
| 22      | MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS                                                  | 556.185,00               | 521.242,51 | 1.077.427,51 | 885.710,54        | 885.710,54                     | 765.375,19 | 120.335,35                             | 191.716,97           |
| 23000   | Dietas de los miembros de los órganos de gobierno                              | 12.500,00                | 0,00       | 12.500,00    | 12.571,11         | 12.571,11                      | 12.571,11  | 0,00                                   | -71,11               |
| 230     | Dietas                                                                         | 12.500,00                | 0,00       | 12.500,00    | 12.571,11         | 12.571,11                      | 12.571,11  | 0,00                                   | -71,11               |
| 23120   | Locomoción del personal no directivo                                           | 1.000,00                 | 0,00       | 1.000,00     | 1.315,27          | 1.315,27                       | 1.315,27   | 0,00                                   | -315,27              |
| 231     | Locomoción                                                                     | 1.000,00                 | 0,00       | 1.000,00     | 1.315,27          | 1.315,27                       | 1.315,27   | 0,00                                   | -315,27              |
| 23300   | Otras indemnizaciones                                                          | 0,00                     | 0,00       | 0,00         | 1.563,30          | 1.563,30                       | 1.563,30   | 0,00                                   | -1.563,30            |
| 233     | Otras indemnizaciones                                                          | 0,00                     | 0,00       | 0,00         | 1.563,30          | 1.563,30                       | 1.563,30   | 0,00                                   | -1.563,30            |
| 23      | INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO                                         | 13.500,00                | 0,00       | 13.500,00    | 15.449,68         | 15.449,68                      | 15.449,68  | 0,00                                   | -1.949,68            |
| 2       | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS                                        | 676.389,00               | 521.745,19 | 1.198.134,19 | 1.012.303,65      | 1.012.303,65                   | 887.783,88 | 124.519,77                             | 185.830,54           |
| 31000   | Intereses                                                                      | 1.000,00                 | 0,00       | 1.000,00     | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 1.000,00             |
| 310     | Intereses                                                                      | 1.000,00                 | 0,00       | 1.000,00     | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 1.000,00             |
| 31900   | Deuda pública-intereses de descubiertos y transferencias                       | 4.000,00                 | 10.000,00  | 14.000,00    | 12.516,05         | 12.516,05                      | 12.516,05  | 0,00                                   | 1.483,95             |
| 319     | Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros | 4.000,00                 | 10.000,00  | 14.000,00    | 12.516,05         | 12.516,05                      | 12.516,05  | 0,00                                   | 1.483,95             |
| 31      | DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS                          | 5.000,00                 | 10.000,00  | 15.000,00    | 12.516,05         | 12.516,05                      | 12.516,05  | 0,00                                   | 2.483,95             |
| 35900   | Otros gastos financieros                                                       | 0,00                     | 6.500,00   | 6.500,00     | 6.133,63          | 6.133,63                       | 6.133,63   | 0,00                                   | 366,37               |
| 359     | Otros gastos financieros                                                       | 0,00                     | 6.500,00   | 6.500,00     | 6.133,63          | 6.133,63                       | 6.133,63   | 0,00                                   | 366,37               |
| 35      | INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS                                 | 0,00                     | 6.500,00   | 6.500,00     | 6.133,63          | 6.133,63                       | 6.133,63   | 0,00                                   | 366,37               |
| 3       | GASTOS FINANCIEROS                                                             | 5.000,00                 | 16.500,00  | 21.500,00    | 18.649,68         | 18.649,68                      | 18.649,68  | 0,00                                   | 2.850,32             |



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Resumen clasificación Económica)

Página: 4

| .Económ | Descripción                                                                             | Creditos Presupuestarios |            |             | Gastos .Compromet | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos      | Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 | Remanente de Crédito |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------|-------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------|
|         |                                                                                         | Iniciales                | .Modificac | Definitivos |                   |                                |            |                                        |                      |
| 46600   | Asociación Desarrollo Sierra Morena                                                     | 2.400,00                 | 0,00       | 2.400,00    | 2.400,00          | 2.400,00                       | 2.400,00   | 0,00                                   | 0,00                 |
| 466     | A otras Entidades que agrupen municipios                                                | 2.400,00                 | 0,00       | 2.400,00    | 2.400,00          | 2.400,00                       | 2.400,00   | 0,00                                   | 0,00                 |
| 46      | A ENTIDADES LOCALES                                                                     | 2.400,00                 | 0,00       | 2.400,00    | 2.400,00          | 2.400,00                       | 2.400,00   | 0,00                                   | 0,00                 |
| 47900   | Otras subvenciones a Empresas privadas                                                  | 0,00                     | 8.400,00   | 8.400,00    | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 8.400,00             |
| 479     | Otras subvenciones a Empresas privadas                                                  | 0,00                     | 8.400,00   | 8.400,00    | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 8.400,00             |
| 47      | A EMPRESAS PRIVADAS                                                                     | 0,00                     | 8.400,00   | 8.400,00    | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 8.400,00             |
| 48000   | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                                           | 33.950,00                | -2.812,60  | 31.137,40   | 25.955,76         | 25.955,76                      | 16.505,76  | 9.450,00                               | 5.181,64             |
| 48001   | EMERGENCIA SOCIAL. RESOLUCIÓN 584.-                                                     | 0,00                     | 6.964,17   | 6.964,17    | 6.964,17          | 6.964,17                       | 6.964,17   | 0,00                                   | 0,00                 |
| 48003   | AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL.-                                      | 0,00                     | 43.965,85  | 43.965,85   | 40.673,51         | 40.673,51                      | 40.673,51  | 0,00                                   | 3.292,34             |
| 48004   | Igualdad de Género.-                                                                    | 0,00                     | 1.000,00   | 1.000,00    | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 1.000,00             |
| 480     | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                                           | 33.950,00                | 49.117,42  | 83.067,42   | 73.593,44         | 73.593,44                      | 64.143,44  | 9.450,00                               | 9.473,98             |
| 48      | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                                           | 33.950,00                | 49.117,42  | 83.067,42   | 73.593,44         | 73.593,44                      | 64.143,44  | 9.450,00                               | 9.473,98             |
| 4       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                               | 36.350,00                | 57.517,42  | 93.867,42   | 75.993,44         | 75.993,44                      | 66.543,44  | 9.450,00                               | 17.873,98            |
| 60900   | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general         | 0,00                     | 97.021,36  | 97.021,36   | 37.500,00         | 37.500,00                      | 37.500,00  | 0,00                                   | 59.521,36            |
| 609     | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general         | 0,00                     | 97.021,36  | 97.021,36   | 37.500,00         | 37.500,00                      | 37.500,00  | 0,00                                   | 59.521,36            |
| 60      | INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL                              | 0,00                     | 97.021,36  | 97.021,36   | 37.500,00         | 37.500,00                      | 37.500,00  | 0,00                                   | 59.521,36            |
| 61900   | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 0,00                     | 574.556,59 | 574.556,59  | 329.569,95        | 329.569,95                     | 326.687,94 | 2.882,01                               | 244.986,64           |
| 61902   | Materiales PFOEA-PEE-2015                                                               | 0,00                     | 288.186,12 | 288.186,12  | 288.186,12        | 288.186,12                     | 246.776,04 | 41.410,08                              | 0,00                 |
| 619     | Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general         | 0,00                     | 862.742,71 | 862.742,71  | 617.756,07        | 617.756,07                     | 573.463,98 | 44.292,09                              | 244.986,64           |
| 61      | INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES                                  | 0,00                     | 862.742,71 | 862.742,71  | 617.756,07        | 617.756,07                     | 573.463,98 | 44.292,09                              | 244.986,64           |
| 62200   | Edificios y otras construcciones                                                        | 0,00                     | 58.602,81  | 58.602,81   | 58.602,80         | 58.602,80                      | 58.602,80  | 0,00                                   | 0,01                 |
| 622     | Edificios y otras construcciones                                                        | 0,00                     | 58.602,81  | 58.602,81   | 58.602,80         | 58.602,80                      | 58.602,80  | 0,00                                   | 0,01                 |
| 62300   | GASTOS MAQUINARIA, UTENSILIOS Y UTILLAJE.                                               | 15.000,00                | 4,10       | 15.004,10   | 14.794,56         | 14.794,56                      | 14.794,56  | 0,00                                   | 209,54               |
| 623     | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                                           | 15.000,00                | 4,10       | 15.004,10   | 14.794,56         | 14.794,56                      | 14.794,56  | 0,00                                   | 209,54               |
| 62500   | MOBILIARIO                                                                              | 0,00                     | 120.925,15 | 120.925,15  | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 120.925,15           |
| 625     | Mobiliario                                                                              | 0,00                     | 120.925,15 | 120.925,15  | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 120.925,15           |
| 62600   | Equipos tecnológicos                                                                    | 0,00                     | 39.909,82  | 39.909,82   | 8.761,06          | 8.761,06                       | 8.761,06   | 0,00                                   | 31.148,76            |
| 626     | Equipos para proceso de información                                                     | 0,00                     | 39.909,82  | 39.909,82   | 8.761,06          | 8.761,06                       | 8.761,06   | 0,00                                   | 31.148,76            |
| 62900   | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios         | 0,00                     | 18.000,00  | 18.000,00   | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 18.000,00            |
| 629     | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los                   | 0,00                     | 18.000,00  | 18.000,00   | 0,00              | 0,00                           | 0,00       | 0,00                                   | 18.000,00            |
| 62      | INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS                                 | 15.000,00                | 237.441,88 | 252.441,88  | 82.158,42         | 82.158,42                      | 82.158,42  | 0,00                                   | 170.283,46           |
| 63200   | ADICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO SALÓN USOS MÚLTIPLES                                      | 1.000,00                 | 50.815,57  | 51.815,57   | 50.815,56         | 50.815,56                      | 50.815,56  | 0,00                                   | 1.000,01             |



LAS NAVAS DE LA CONCEPCION  
EJERCICIO 2023  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Resumen clasificación Económica)

| .Económ | Descripción                                                                  | Creditos Presupuestarios |              |              | Gastos .Compromet | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos        | Obligaciones Pendiente de Pago a 31/12 | Remanente de Crédito |
|---------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|--------------|-------------------|--------------------------------|--------------|----------------------------------------|----------------------|
|         |                                                                              | Iniciales                | .Modificac   | Definitivos  |                   |                                |              |                                        |                      |
| 63201   | "FEAR" 2019                                                                  | 0,00                     | 733.880,51   | 733.880,51   | 322.014,20        | 322.014,20                     | 322.014,20   | 0,00                                   | 411.866,31           |
| 632     | Edificios y otras construcciones                                             | 1.000,00                 | 784.696,08   | 785.696,08   | 372.829,76        | 372.829,76                     | 372.829,76   | 0,00                                   | 412.866,32           |
| 63300   | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (Camión Basura)                | 1.000,00                 | 68.650,00    | 69.650,00    | 24.488,97         | 24.488,97                      | 23.275,04    | 1.213,93                               | 45.161,03            |
| 633     | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                                | 1.000,00                 | 68.650,00    | 69.650,00    | 24.488,97         | 24.488,97                      | 23.275,04    | 1.213,93                               | 45.161,03            |
| 63400   | INVERSIÓN FURGONETA SERVICIO DE URBANISMO. FEAR-2017.                        | 1.000,00                 | -1.000,00    | 0,00         | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 0,00                 |
| 634     | Elementos de transporte                                                      | 1.000,00                 | -1.000,00    | 0,00         | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 0,00                 |
| 63      | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO                 | 3.000,00                 | 852.346,08   | 855.346,08   | 397.318,73        | 397.318,73                     | 396.104,80   | 1.213,93                               | 458.027,35           |
| 6       | INVERSIONES REALES                                                           | 18.000,00                | 2.049.552,03 | 2.067.552,03 | 1.134.733,22      | 1.134.733,22                   | 1.089.227,20 | 45.506,02                              | 932.818,81           |
| 76100   | OBRAA PFOEA: "REURBANIZACIÓN C/ LEÓN XIII, 2ª FASE"                          | 0,00                     | 914.520,65   | 914.520,65   | 451.399,00        | 451.399,00                     | 451.399,00   | 0,00                                   | 463.121,65           |
| 761     | A Diputaciones, Consejos o Cabildos                                          | 0,00                     | 914.520,65   | 914.520,65   | 451.399,00        | 451.399,00                     | 451.399,00   | 0,00                                   | 463.121,65           |
| 76      | A ENTIDADES LOCALES                                                          | 0,00                     | 914.520,65   | 914.520,65   | 451.399,00        | 451.399,00                     | 451.399,00   | 0,00                                   | 463.121,65           |
| 78000   | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                                | 0,00                     | 1.854,00     | 1.854,00     | 1.854,00          | 1.854,00                       | 1.854,00     | 0,00                                   | 0,00                 |
| 780     | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                                | 0,00                     | 1.854,00     | 1.854,00     | 1.854,00          | 1.854,00                       | 1.854,00     | 0,00                                   | 0,00                 |
| 78      | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                                | 0,00                     | 1.854,00     | 1.854,00     | 1.854,00          | 1.854,00                       | 1.854,00     | 0,00                                   | 0,00                 |
| 7       | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                    | 0,00                     | 916.374,65   | 916.374,65   | 453.253,00        | 453.253,00                     | 453.253,00   | 0,00                                   | 463.121,65           |
| 83000   | Política económica y fiscal-anticipo a personal                              | 7.000,00                 | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04          | 6.463,04                       | 6.463,04     | 0,00                                   | 536,96               |
| 830     | Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores                             | 7.000,00                 | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04          | 6.463,04                       | 6.463,04     | 0,00                                   | 536,96               |
| 83      | CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO                                 | 7.000,00                 | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04          | 6.463,04                       | 6.463,04     | 0,00                                   | 536,96               |
| 84000   | A corto plazo                                                                | 0,00                     | 0,00         | 0,00         | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 0,00                 |
| 840     | Depósitos                                                                    | 0,00                     | 0,00         | 0,00         | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 0,00                 |
| 84      | CONSTITUCIÓN DE DEPOSITOS Y FIANZAS                                          | 0,00                     | 0,00         | 0,00         | 0,00              | 0,00                           | 0,00         | 0,00                                   | 0,00                 |
| 8       | ACTIVOS FINANCIEROS                                                          | 7.000,00                 | 0,00         | 7.000,00     | 6.463,04          | 6.463,04                       | 6.463,04     | 0,00                                   | 536,96               |
| 91300   | Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de fuera del sector público | 58.112,89                | 0,00         | 58.112,89    | 58.112,89         | 58.112,89                      | 58.112,89    | 0,00                                   | 0,00                 |
| 913     | Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de fuera del sector público | 58.112,89                | 0,00         | 58.112,89    | 58.112,89         | 58.112,89                      | 58.112,89    | 0,00                                   | 0,00                 |
| 91      | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS                          | 58.112,89                | 0,00         | 58.112,89    | 58.112,89         | 58.112,89                      | 58.112,89    | 0,00                                   | 0,00                 |
| 9       | PASIVOS FINANCIEROS                                                          | 58.112,89                | 0,00         | 58.112,89    | 58.112,89         | 58.112,89                      | 58.112,89    | 0,00                                   | 0,00                 |
| TOTAL:  |                                                                              | 2.778.345,49             | 3.615.017,40 | 6.393.362,89 | 4.774.495,89      | 4.774.495,89                   | 4.594.985,10 | 179.510,79                             | 1.618.867,00         |



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS 2025**

| RESUMEN DE ESTADO DE INGRESOS |                                           |               |
|-------------------------------|-------------------------------------------|---------------|
| Capitulo                      |                                           |               |
| 1                             | Impuestos Directos                        | 346.627,09€   |
| 2                             | Impuestos Indirectos                      | 9.571,79€     |
| 3                             | Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos  | 443.067,36€   |
| 4                             | Transferencias Corrientes                 | 2.328.501,52€ |
| 5                             | Ingresos Patrimoniales                    | 16.657,28€    |
| 8                             | Activos Financieros                       | 7.000,00€     |
|                               | Total                                     | 3.151.425,04€ |
| RESUMEN DE ESTADO DE GASTOS   |                                           |               |
| Capitulo                      |                                           |               |
| 1                             | Gastos de Personal                        | 2.202.568,86€ |
| 2                             | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios   | 727.704,10€   |
| 3                             | Gastos Financieros                        | 11.000,00€    |
| 4                             | Transferencias Corrientes                 | 41.746,00€    |
| 5                             | Fondo de Contingencia y otros imprevistos | 63.973,41€    |
| 6                             | Inversiones Reales                        | 18.000,00€    |
| 8                             | Activos Financieros                       | 7.000,00€     |
| 9                             | Pasivos Financieros                       | 68.962,74€    |
|                               | Total                                     | 3.140.955,11€ |

Resumen de Ingresos por Conceptos 2025

| Capítulo | Artículo | Concep. | Denominación                                                         | Importe        |
|----------|----------|---------|----------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1        |          |         | IMPUESTOS DIRECTOS                                                   | 346.627,09 €   |
|          | 11       |         | IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL                                           | 341.091,75 €   |
|          |          | 112     | IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA                | 73.782,38 €    |
|          |          | 113     | IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA                 | 177.576,75 €   |
|          |          | 115     | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA                        | 72.742,58 €    |
|          |          | 116     | IMPUESTO SOBRE INC. DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZ URBANA         | 16.990,04 €    |
|          | 13       |         | IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS                            | 5.535,34 €     |
|          |          | 130     | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS                                | 5.535,34 €     |
| 2        |          |         | IMPUESTOS INDIRECTOS                                                 | 9.571,79 €     |
|          | 29       |         | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                           | 9.571,79 €     |
|          |          | 290     | IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS                | 8.204,58 €     |
|          |          | 291     | IMPUESTOS SOBRE GASTOS SUNTUORIOS                                    | 1.367,21 €     |
| 3        |          |         | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS                             | 443.067,36 €   |
|          | 30       |         | TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS                | 100.900,00 €   |
|          |          | 300     | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA                                   | 40.000,00 €    |
|          |          | 301     | SERVICIO DE ALCANTARILLADO                                           | 52.000,00 €    |
|          |          | 309     | OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS                      | 8.900,00 €     |
|          | 31       |         | TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERV. PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PFTE. | 287.500,00 €   |
|          |          | 311     | SERVICIOS ASISTENCIALES                                              | 270.000,00 €   |
|          |          | 312     | SERVICIOS EDUCATIVOS                                                 | 5.500,00 €     |
|          |          | 313     | SERVICIOS DEPORTIVOS                                                 | 12.000,00 €    |
|          | 32       |         | TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL         | 100,00 €       |
|          |          | 325     | TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS                                   | 100,00 €       |
|          | 33       |         | TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB. LOCAL        | 33.918,20 €    |
|          |          | 331     | TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS                                        | 1.894,20 €     |
|          |          | 332     | TASA UTILIZ. PRIV. O APROV. ESP. EMPRESAS EXPL. DE SERV. SUMINI.     | 14.000,00 €    |
|          |          | 335     | TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS (Mesas y sillas)   | 1.124,00 €     |
|          |          | 337     | TASAS POR APROVECHAMIENTO DE VUELO                                   | 5.500,00 €     |
|          |          | 338     | COMPENSACIÓN 1,9%                                                    | 11.400,00 €    |
|          | 39       |         | OTROS INGRESOS                                                       | 20.649,16 €    |
|          |          | 391     | MULTAS                                                               | 2.955,00 €     |
|          |          | 392     | RECARGOS DEL PDO. EJECUT. Y DECLAR. EXTEMP. SIN REQ. PREVIO          | 6.227,40 €     |
|          |          | 393     | INTERESES DE DEMORA                                                  | 466,76 €       |
|          |          | 399     | OTROS INGRESOS DIVERSOS                                              | 11.000,00 €    |
| 4        |          |         | TRANSFERENCIA CORRIENTES                                             | 2.328.501,52 € |
|          | 42       |         | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                                      | 1.269.966,58 € |
|          |          | 420     | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO                              | 1.269.966,58 € |
|          |          | 420 00  | PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADOS                            | 335.537,36 €   |
|          |          | 420 90  | OTRAS TRANSF ESTADO (ENRESA Orden Ministerial)                       | 934.429,22 €   |
|          | 45       |         | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS                                             | 635.649,23 €   |
|          |          | 450     | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS            | 635.649,23 €   |
|          |          | 450 00  | PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA                   | 223.649,23 €   |
|          |          | 450 02  | SUBV. JUNTA (Subv. Residencia: Estancias y Respiro)                  | 370.000,00 €   |
|          |          | 450 30  | SUBV. JUNTA GUARDERÍA INFANTIL                                       | 42.000,00 €    |
|          | 46       |         | DE ENTIDADES LOCALES                                                 | 422.885,71 €   |
|          |          | 461     | DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS                                 | 401.012,80 €   |
|          |          | 461 09  | SUBV. DIPUTACIÓN (Graduado Social)                                   | 32.591,00 €    |
|          |          | 461 10  | SUBV. DIPUTACIÓN (Trabajador Social)                                 | 35.706,00 €    |
|          |          | 461 11  | SUBV. DIPUTACIÓN (Educador)                                          | 32.591,00 €    |
|          |          | 461 12  | SUBV. DIPUTACIÓN (Auxiliar Admvo.)                                   | 21.540,00 €    |
|          |          | 461 14  | SUBV. DIPUTACIÓN (SAD)                                               | 8.584,80 €     |
|          |          | 461 17  | SUBV. DIPUTACIÓN (Dependencia)                                       | 270.000,00 €   |
|          |          | 467     | DE CONSORCIOS                                                        | 21.872,91 €    |
| 5        |          |         | INGRESOS PATRIMONIALES                                               | 16.657,28 €    |
|          | 54       |         | RENTAS DE BIENES INMUEBLES                                           | 16.657,28 €    |
|          |          | 541     | ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS                                     | 16.657,28 €    |
| 6        |          |         | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES                                    | 0,00 €         |
| 7        |          |         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                            | 0,00 €         |
| 8        |          |         | ACTIVOS FINANCIEROS                                                  | 7.000,00 €     |
|          | 83       |         | REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO                  | 7.000,00 €     |
|          |          | 830     | REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A C/P            | 7.000,00 €     |

Total BORRADOR PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.151.425,04 €

## Presupuesto de Gastos por Conceptos 2025

| Capítulo | Artículo | Prog. | Económ. | Denominación                                                                     | Importe               |
|----------|----------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>1</b> |          |       |         | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                                                        | <b>2.202.568,86 €</b> |
|          | 10       |       |         | ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO                                         | 77.840,00 €           |
|          | 12       |       |         | PERSONAL FUNCIONARIO                                                             | 275.015,14 €          |
|          |          |       | 120     | RETRIBUCIONES BÁSICAS                                                            | 124.205,12 €          |
|          |          | 920   | 120 00  | Admon General, Sueldos del grupo A1                                              | 26.340,66 €           |
|          |          | 132   | 120 03  | Seguridad y orden público, Sueldos del grupo C1                                  | 35.479,92 €           |
|          |          | 920   | 120 03  | Admon general, Sueldos del grupo C1                                              | 13.628,64 €           |
|          |          | 931   | 120 03  | Política económica y fiscal, Sueldos del grupo C1                                | 11.826,64 €           |
|          |          | 920   | 120 04  | Admon general, Sueldos del grupo C2                                              | 20.049,28 €           |
|          |          | 132   | 120 06  | Seguridad y orden público, Trienios                                              | 7.957,26 €            |
|          |          | 920   | 120 06  | Admon general, Trienios                                                          | 8.922,72 €            |
|          |          |       | 121     | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS                                                    | 150.810,02 €          |
|          |          | 132   | 121 00  | Seguridad y orden público, Complemento de destino                                | 22.095,78 €           |
|          |          | 920   | 121 00  | Admon general, Complemento de destino                                            | 38.107,86 €           |
|          |          | 931   | 121 00  | Política económica y fiscal, Complemento de destino                              | 7.365,26 €            |
|          |          | 132   | 121 01  | Seguridad y orden público, Complemento específico                                | 25.946,47 €           |
|          |          | 920   | 121 01  | Admon general, Complemento específico                                            | 48.645,82 €           |
|          |          | 931   | 121 01  | Política económica y fiscal, Complemento específico                              | 8.648,82 €            |
|          | 13       |       |         | PERSONAL LABORAL                                                                 | 1.269.591,70 €        |
|          |          |       | 130     | LABORAL FIJO                                                                     | 641.195,99 €          |
|          |          | 151   | 130 00  | Urbanismo, Retribuciones básicas                                                 | 198.471,65 €          |
|          |          | 163   | 130 00  | Limpieza viaria                                                                  | 39.690,00 €           |
|          |          | 2310  | 130 00  | Retribuciones laboral fijo administración general de asistencia social primaria. | 70.660,57 €           |
|          |          | 2312  | 130 00  | Retribuciones laboral fijo Dependencia.                                          | 32.741,22 €           |
|          |          | 23111 | 130 00  | Retribuciones laboral fijo Cocineras Residencia                                  | 32.825,52 €           |
|          |          | 32302 | 130 00  | Centros docentes, Retribuciones básicas                                          | 40.292,75 €           |
|          |          | 326   | 130 00  | Dinamizador Guadalinfo                                                           | 22.011,81 €           |
|          |          | 332   | 130 00  | Bibliotecas y archivos, Retribuciones básicas                                    | 10.136,06 €           |
|          |          | 334   | 130 00  | Promoción cultural, Retribuciones básicas                                        | 44.728,50 €           |
|          |          | 341   | 130 00  | Promoción y fomento del deporte, Retribuciones básicas                           | 66.202,14 €           |
|          |          | 433   | 130 00  | Desarrollo empresarial, Laboral temporal                                         | 24.951,60 €           |
|          |          | 920   | 130 00  | Admon general, Retribuciones básicas                                             | 48.969,94 €           |
|          |          | 924   | 130 00  | Participación ciudadana                                                          | 9.514,24 €            |
|          |          |       | 131     | LABORAL TEMPORAL                                                                 | 628.395,71 €          |
|          |          | 163   | 131 00  | Limpieza Viaria, Laboral temporal                                                | 10.000,00 €           |
|          |          | 2311  | 131 00  | Retribuciones básicas personal temporal Residencia                               | 360.000,00 €          |
|          |          | 32302 | 131 00  | Fun. centros docentes Laboral Temp.                                              | 9.895,71 €            |
|          |          | 337   | 131 00  | Instalaciones de ocupación del tiempo libre, Laboral temporal                    | 18.500,00 €           |
|          |          | 920   | 131 00  | Administración general. Sustituciones.                                           | 10.000,00 €           |
|          |          | 2312  | 131 02  | Retribuciones laboral temporal ayuda a domicilio.                                | 220.000,00 €          |
|          |          |       | 140     | OTRO PERSONAL                                                                    | 2.000,00 €            |
|          |          | 132   | 140 00  | Policia local convenios                                                          | 2.000,00 €            |
|          | 15       |       |         | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO                                                        | 49.800,00 €           |
|          |          |       | 150     | PRODUCTIVIDAD                                                                    | 35.000,00 €           |
|          |          | 132   | 150 00  | Seguridad y orden público, Productividad                                         | 10.000,00 €           |
|          |          | 151   | 150 00  | Urbanismo, Productividad                                                         | 10.000,00 €           |
|          |          | 2310  | 150 00  | Asistencia social primaria, Productividad                                        | 3.000,00 €            |
|          |          | 920   | 150 00  | Admon general, Productividad                                                     | 12.000,00 €           |
|          |          |       | 151     | GRATIFICACIONES                                                                  | 14.800,00 €           |
|          |          | 132   | 151 00  | Seguridad y orden público, Gratificaciones.                                      | 4.000,00 €            |
|          |          | 151   | 151 00  | Urbanismo, Gratificaciones                                                       | 2.000,00 €            |
|          |          | 161   | 151 00  | Abastecimiento domiciliario de agua potable, Gratificaciones                     | 3.000,00 €            |
|          |          | 164   | 15100   | Cementerio y servicios funerarios.                                               | 1.000,00 €            |
|          |          | 171   | 151 00  | Gratificaciones parques y jardines                                               | 1.800,00 €            |
|          |          | 920   | 15100   | Admon general, Gratificaciones                                                   | 3.000,00 €            |
|          | 16       |       |         | CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADO                      | 528.322,02 €          |
|          |          |       | 160     | CUOTAS SOCIALES                                                                  | 510.000,00 €          |
|          |          | 211   | 160 00  | Seguridad social a cargo del ayuntamiento                                        | 510.000,00 €          |
|          |          |       | 162     | GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL                                                     | 18.322,02 €           |
|          |          | 920   | 162 00  | Administración general. Formación y perfeccionamiento de personal                | 3.000,00 €            |
|          |          | 135   | 162 05  | Protección civil. Seguro responsabiidad civil                                    | 422,02 €              |
|          |          | 920   | 162 05  | Administración general. Responsabilidad civil                                    | 8.100,00 €            |
|          |          | 2310  | 162 09  | Asistencia social primaria, Otros gastos sociales                                | 6.800,00 €            |
| <b>2</b> |          |       |         | <b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>                                   | <b>727.704,10 €</b>   |
|          | 20       |       |         | ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES                                                         | 35.866,52 €           |
|          |          |       | 202     | ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES                               | 27.266,52 €           |
|          |          | 132   | 202 00  | Seg. Y orden Púb. Arrendami. Edificios                                           | 4.200,00 €            |
|          |          | 4311  | 202 00  | Casetas Feria                                                                    | 15.000,00 €           |
|          |          | 920   | 202 00  | Admon general, Otros arrendamientos (S.Sociales)                                 | 8.066,52 €            |
|          |          |       | 203     | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA                                                      | 4.600,00 €            |



|    |       |        |                                                                        |              |
|----|-------|--------|------------------------------------------------------------------------|--------------|
|    | 920   | 203 00 | Admon Gral Arrend. Maqui. Instala.                                     | 4.600,00 €   |
|    |       | 209    | CÁNONES                                                                | 4.000,00 €   |
|    | 334   | 209    | Promoción cultural. Cánones.                                           | 4.000,00 €   |
| 21 |       |        | REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN                             | 81.700,00 €  |
|    |       | 210    | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES MATERIALES                                   | 17.000,00 €  |
|    | 151   | 210 00 | Urbanismo infraestructuras                                             | 10.000,00 €  |
|    | 153   | 210 00 | Vías públicas infraestructuras                                         | 3.500,00 €   |
|    | 161   | 210 00 | Abast. Domicili. Agua potable infraestructuras                         | 2.500,00 €   |
|    | 164   | 210 00 | Cementerios infraestructuras                                           | 1.000,00 €   |
|    |       | 212    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES                                       | 50.000,00 €  |
|    | 151   | 21200  | Urbanismo mantenimiento                                                | 45.000,00 €  |
|    | 920   | 21200  | Admon general, mantenimiento                                           | 5.000,00 €   |
|    |       | 213    | MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE                          | 11.700,00 €  |
|    | 151   | 21300  | Urbanismo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.              | 9.700,00 €   |
|    | 34101 | 21300  | Piscina. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.                | 2.000,00 €   |
|    |       | 214    | ELEMENTOS DE TRASPORTE                                                 | 3.000,00 €   |
| 22 |       |        | MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS                                          | 596.137,58 € |
|    |       | 220    | MATERIAL DE OFICINA                                                    | 13.000,00 €  |
|    | 920   | 220 00 | Material de oficina ordinario                                          | 12.500,00 €  |
|    | 920   | 220 01 | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.                        | 500,00 €     |
|    |       | 221    | SUMINISTROS                                                            | 271.700,00 € |
|    | 161   | 221 00 | Electricidad Pozos                                                     | 18.000,00 €  |
|    | 165   | 221 00 | Alumbrado público electricidad.                                        | 50.000,00 €  |
|    | 2310  | 221 00 | Electricidad Consultorio y S.S.                                        | 12.000,00 €  |
|    | 2311  | 221 00 | Electricidad Residencia.                                               | 15.000,00 €  |
|    | 323   | 221 00 | Centros docentes electricidad                                          | 10.000,00 €  |
|    | 920   | 221 00 | Admon General electricidad                                             | 5.000,00 €   |
|    | 161   | 221 01 | Abastecimiento domiciliario agua                                       | 3.000,00 €   |
|    | 132   | 221 03 | Seguridad y orden Púb. Gasolina                                        | 4.000,00 €   |
|    | 151   | 221 03 | Urbanismo. Gasolina                                                    | 16.000,00 €  |
|    | 2311  | 221 03 | Combustibles Residencia.                                               | 14.000,00 €  |
|    | 323   | 221 03 | Centros docentes combustible                                           | 9.000,00 €   |
|    | 132   | 221 04 | Seguridad y orden Púb. Vestuario                                       | 1.200,00 €   |
|    | 151   | 221 04 | Urbanismo vestuario                                                    | 2.000,00 €   |
|    | 2311  | 221 04 | Vestuario Residencia                                                   | 1.500,00 €   |
|    | 2312  | 221 04 | Vestuario Ayuda a domicilio.                                           | 2.000,00 €   |
|    | 2311  | 221 05 | Productos alimenticios servicio residencia                             | 70.000,00 €  |
|    | 912   | 221 05 | Órganos de gobierno prod. Alimenticios                                 | 1.500,00 €   |
|    | 151   | 221 10 | Urbanismo prod. Limpieza y aseo                                        | 6.000,00 €   |
|    | 2311  | 221 10 | Productos Limpieza y aseo Residencia.                                  | 7.000,00 €   |
|    | 323   | 221 10 | Centros docentes prod. Limpieza y aseo                                 | 2.000,00 €   |
|    | 132   | 221 99 | Seg. Y orden púb. Otros suministros                                    | 1.000,00 €   |
|    | 151   | 221 99 | Urbanismo otros suministros                                            | 10.000,00 €  |
|    | 161   | 221 99 | Abast. Domi. agua potable otros sumi.                                  | 500,00 €     |
|    | 2311  | 221 99 | Otros suministros Residencia.                                          | 10.000,00 €  |
|    | 334   | 221 99 | Promoción cultural otros suministros                                   | 1.000,00 €   |
|    |       | 222    | COMUNICACIONES                                                         | 18.550,00 €  |
|    | 132   | 222 00 | Seg. Y orden público telefono                                          | 1.050,00 €   |
|    | 2311  | 222 00 | Telefono Residencia                                                    | 1.000,00 €   |
|    | 912   | 222 00 | Órganos de gobierno teléfono                                           | 1.000,00 €   |
|    | 920   | 222 00 | Admon general teléfono                                                 | 15.500,00 €  |
|    | 920   | 223    | TRANSPORTES                                                            | 100,00 €     |
|    |       | 224    | SEGUROS                                                                | 8.402,78 €   |
|    | 34102 | 224 00 | Trail. Seguro medioambiental                                           | 202,78 €     |
|    | 920   | 224 00 | Administración general seguros. Multirriego y vehículos.               | 8.200,00 €   |
|    |       | 226    | GASTOS DIVERSOS                                                        | 130.000,00 € |
|    | 912   | 226 01 | Órgano de gobierno representación                                      | 500,00 €     |
|    | 135   | 226 99 | Protección civil otros gastos                                          | 500,00 €     |
|    | 161   | 226 99 | Abaste. Domici. agua otros gastos                                      | 22.000,00 €  |
|    | 334   | 226 99 | Promoción cultural otros gastos                                        | 16.500,00 €  |
|    | 338   | 226 99 | Fiestas y festejos otros gastos                                        | 50.000,00 €  |
|    | 341   | 226 99 | Fomento deporte otros gastos                                           | 30.000,00 €  |
|    | 414   | 226 99 | Desarrollo rural otros gastos                                          | 10.000,00 €  |
|    | 432   | 22699  | Información y promoción turística                                      | 0,00 €       |
|    | 912   | 226 99 | Órganos de gobierno otros gastos                                       | 500,00 €     |
|    |       | 227    | TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES                 | 154.384,80 € |
|    | 151   | 227 06 | Urbanismo estudios y trabajos técnicos                                 | 1.000,00 €   |
|    | 920   | 227 06 | Estudios y trabajos técnicos. Empresas especializadas y profesionales. | 26.384,80 €  |
|    | 931   | 227 08 | Política econ. Fiscal, recauda. Favor entidad                          | 27.000,00 €  |
|    | 151   | 227 99 | Urbanismo, trabajos otras empresas                                     | 3.000,00 €   |
|    | 161   | 227 99 | Abast. Domicil. Agua, trabajos otras empresas                          | 9.000,00 €   |
|    | 2311  | 227 99 | Trabajos otras empresas en Residencia.                                 | 45.000,00 €  |
|    | 414   | 227 99 | Desarrollo rural trabajos otras empresas                               | 10.000,00 €  |
|    | 4311  | 227 99 | Feria de muestras                                                      | 20.000,00 €  |

|                                      |      |        |                                                                             |             |                |
|--------------------------------------|------|--------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------|
|                                      | 920  | 227 99 | Admon gral, trabajos otras empresas                                         | 5.000,00 €  |                |
|                                      | 931  | 227 99 | Política econ. Fiscal, trabajos otras empresas                              | 8.000,00 €  |                |
| 23                                   |      |        | INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO                                      |             | 14.000,00 €    |
|                                      |      | 230    | DIETAS                                                                      |             | 12.500,00 €    |
|                                      | 912  | 230 00 | Asistencia órganos de gobierno, kilometraje y dietas de órganos de gobierno | 8.000,00 €  |                |
|                                      | 920  | 230 00 | Asistencia órganos de gobierno, kilometraje y dietas de personal            | 4.500,00 €  |                |
|                                      |      | 231    | LOCOMOCION                                                                  |             | 1.500,00 €     |
|                                      | 920  | 231 20 | Admon gral, locomoción                                                      | 1.500,00 €  |                |
| 3                                    |      |        | GASTOS FINANCIEROS                                                          |             | 11.000,00 €    |
|                                      |      | 310    | INTERESES                                                                   | 1.000,00 €  |                |
|                                      |      | 319    | OTROS GASTOS FINANCIACIÓN DE PRÉST. Y OTRAS OP. FINANCIERAS                 | 10.000,00 € |                |
| 4                                    |      |        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                   |             | 41.746,00 €    |
|                                      | 46   |        | A ENTIDADES LOCALES                                                         |             | 5.400,00 €     |
|                                      |      | 462    | A AYUNTAMIENTOS                                                             | 3.000,00 €  |                |
|                                      | 132  | 462 00 | Transferecias Ayuntamientos Convenio Policía Local                          | 3.000,00 €  |                |
|                                      |      | 466    | ASOC. DESARR. SIERRA MORENA                                                 | 2.400,00 €  |                |
| 48                                   |      |        | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO                               |             | 36.346,00 €    |
|                                      |      | 480    | SUBVENCIONES Y AYUDAS                                                       |             | 36.346,00 €    |
|                                      | 2313 | 480 00 | Asistencia social primaria. Ayudas exclusión social.                        | 12.000,00 € |                |
|                                      | 241  | 480 00 | Programa de prácticas becadas                                               | 6.000,00 €  |                |
|                                      | 334  | 480 00 | Promoción cultural                                                          | 14.400,00 € |                |
|                                      | 441  | 480 00 | Transporte social                                                           | 250,00 €    |                |
|                                      | 912  | 480 00 | Órganos de gobierno                                                         | 3.696,00 €  |                |
| 5                                    |      |        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS                                   |             | 63.973,41 €    |
| 6                                    |      |        | INVERSIONES REALES                                                          |             | 18.000,00 €    |
|                                      | 62   |        | INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS            |             | 15.000,00 €    |
|                                      |      | 623    | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.                              | 15.000,00 € |                |
|                                      | 163  | 623 00 | Barredora                                                                   | 15.000,00 € |                |
| 63                                   |      |        | INV. DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS    |             | 3.000,00 €     |
|                                      |      | 632    | Edificios y otras construcciones                                            | 2.000,00 €  |                |
|                                      | 151  | 632 00 | Edificios y otras construcciones                                            | 2.000,00 €  |                |
|                                      |      | 633    | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.                              | 1.000,00 €  |                |
|                                      | 161  | 633 00 | Red de abastecimiento de agua                                               | 1.000,00 €  |                |
| 7                                    |      |        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                                   |             | 0,00 €         |
| 8                                    |      |        | ACTIVOS FINANCIEROS                                                         |             | 7.000,00 €     |
|                                      | 83   |        | CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO                                | 7.000,00 €  |                |
|                                      | 931  | 830 00 | Anticipos                                                                   | 7.000,00 €  |                |
| 9                                    |      |        | PASIVOS FINANCIEROS                                                         |             | 68.962,74 €    |
|                                      | 91   |        | AMORT. DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS                               | 68.962,74 € |                |
|                                      | 11   | 913 00 | Amortización de préstamos L/P de entes del sector público                   | 68.962,74 € |                |
| Total BORRADOR PRESUPUESTO DE GASTOS |      |        |                                                                             |             | 3.140.955,11 € |

# **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2025**



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### INDICE

#### Página

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| • BASE 1: Ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.....                                                       | 3  |
| • BASE 2: Principios Generales.....                                                                                 | 3  |
| • BASE 3: Contenido y Estructura Presupuestaria.....                                                                | 4  |
| • BASE 4: Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.....                                     | 4  |
| • BASE 5: Tipos de Modificaciones.....                                                                              | 5  |
| • BASE 6: Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.....                                                  | 5  |
| • BASE 7: De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.....                                             | 6  |
| • BASE 8: Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito..... | 6  |
| • BASE 9: Aprobación y Publicación.....                                                                             | 7  |
| • BASE 10: De los Créditos Aplicables.....                                                                          | 7  |
| • BASE 11: De las Transferencias de Crédito.....                                                                    | 8  |
| • BASE 12: De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.....                                                    | 9  |
| • BASE 13: De la Incorporación de Remanentes de Crédito.....                                                        | 10 |
| • BASE 14: De las Bajas por Anulación.....                                                                          | 11 |
| • BASE 15: Límite de gasto no financiero.....                                                                       | 11 |
| • BASE 16: Prioridad de pago de la deuda pública.....                                                               | 12 |
| • BASE 17: Consignación Presupuestaria.....                                                                         | 12 |
| • BASE 18: Retención Créditos.....                                                                                  | 12 |
| • BASE 19: De los Créditos no Disponibles.....                                                                      | 12 |
| • BASE 20: De las Fases de Ejecución del Gasto.....                                                                 | 13 |
| • BASE 21: Autorización del Gasto.....                                                                              | 13 |
| • BASE 22: Disposición y Compromiso del Gasto.....                                                                  | 14 |
| • BASE 23: Reconocimiento de la Obligación.....                                                                     | 15 |
| • BASE 24: Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones.....                                                  | 15 |
| • BASE 25: Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.....                                                   | 16 |
| • BASE 26: Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.....                                                | 16 |
| • BASE 27: Tramitación de la Factura Electrónica.....                                                               | 17 |
| • BASE 28: De la Ordenación de Pagos.....                                                                           | 18 |
| • BASE 29: Del Endoso.....                                                                                          | 18 |
| • BASE 30: Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.....                                                     | 18 |
| • BASE 31: Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO.....                                              | 19 |
| • BASE 32: De las Subvenciones.....                                                                                 | 19 |
| • BASE 33: Procedimiento de Concurrencia Competitiva.....                                                           | 20 |
| • BASE 34: Procedimiento de Concesión Directa.....                                                                  | 21 |
| • BASE 35: Otros Procedimientos de Concesión.....                                                                   | 22 |
| • BASE 36: Pago de las Subvenciones.....                                                                            | 22 |
| • BASE 37: De los Pagos a Justificar.....                                                                           | 23 |
| • BASE 38: De los Anticipos de Caja Fija.....                                                                       | 24 |
| • BASE 39: De los Contratos Menores.....                                                                            | 25 |
| • BASE 40: De los Gastos de Carácter Plurianual.....                                                                | 27 |
| • BASE 41: Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.....                                                     | 27 |
| • BASE 42: Indemnizaciones por Razón del Servicio.....                                                              | 29 |
| • BASE 43: La Tesorería Municipal.....                                                                              | 30 |
| • BASE 44: Gestión de los Ingresos.....                                                                             | 31 |
| • BASE 45: Reconocimiento de Derechos.....                                                                          | 31 |
| • BASE 46: Gestión de Cobros.....                                                                                   | 32 |
| • BASE 47: De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.....                                                         | 32 |
| • BASE 48: De las Operaciones de Tesorería.....                                                                     | 33 |
| • BASE 49: Sobre el Plan de Tesorería.....                                                                          | 33 |
| • BASE 50: De la Liquidación del Presupuesto.....                                                                   | 34 |
| • BASE 51: Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.....                                           | 34 |
| • BASE 52: Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.....                                                   | 35 |
| • BASE 53: De los Saldos de Dudoso Cobro.....                                                                       | 36 |
| • BASE 54: Tramitación de la Cuenta General.....                                                                    | 37 |
| • BASE 55: Contenido de la Cuenta General.....                                                                      | 38 |
| • BASE 56: CONTROL INTERNO. Objeto y ámbito de aplicación.....                                                      | 38 |
| • BASE 57: Atribución de las funciones de control.....                                                              | 39 |

Página | 1



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

|                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| • BASE 58: Modalidades de Fiscalización del Expediente .....                                                  | 39 |
| • BASE 59: Principios de ejercicio de control interno.....                                                    | 39 |
| • BASE 60: De los deberes del órgano de control .....                                                         | 40 |
| • BASE 61: De las facultades del órgano de control.....                                                       | 40 |
| • BASE 62: De las distintas fases de la función interventora.....                                             | 41 |
| • BASE 63: Del contenido de la función interventora.....                                                      | 41 |
| • BASE 64: Fiscalización previa de derechos e ingresos .....                                                  | 42 |
| • BASE 65: Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.....                                  | 44 |
| • BASE 66: Fiscalización de conformidad.....                                                                  | 44 |
| • BASE 67: Fiscalización con reparos.....                                                                     | 44 |
| • BASE 68: Tramitación de discrepancias .....                                                                 | 45 |
| • BASE 69: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.....                 | 47 |
| • BASE 70: Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.....    | 48 |
| • BASE 71: Régimen general.....                                                                               | 48 |
| • BASE 72: Exención de fiscalización previa .....                                                             | 49 |
| • BASE 73: Intervención de la liquidación del gasto .....                                                     | 49 |
| • BASE 74: Contenido de las comprobaciones.....                                                               | 49 |
| • BASE 75: Intervención material de la inversión.....                                                         | 50 |
| • BASE 76: De la intervención formal del pago.....                                                            | 51 |
| • BASE 77: Conformidad y reparo .....                                                                         | 51 |
| • BASE 78: De la intervención material del pago.....                                                          | 52 |
| • BASE 79: Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.....                                      | 52 |
| • BASE 80: Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija .....                        | 53 |
| • BASE 81: Especialidades en cuanto al régimen de reparos .....                                               | 53 |
| • BASE 82: Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija..... | 53 |
| • BASE 83: De la omisión de la función interventora .....                                                     | 54 |
| • BASE 84: DEL CONTROL FINANCIERO. Objeto, forma de ejercicio y alcance.....                                  | 55 |
| • BASE 85: Actuaciones de control financiero .....                                                            | 55 |
| • BASE 86: Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.....                                          | 56 |
| • BASE 87: Informes de control financiero.....                                                                | 56 |
| • BASE 88: Destinatarios de los informes de control financiero .....                                          | 57 |
| • BASE 89: Informes resumen .....                                                                             | 57 |
| • BASE 90: Destinatarios del informe resumen .....                                                            | 57 |
| • BASE 91: Plan de acción.....                                                                                | 57 |
| • BASE 92: Información sobre la ejecución del presupuesto y la tesorería.....                                 | 58 |
| • DISPOSICIÓN FINAL .....                                                                                     | 58 |

Página | 2



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 1. *Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución***

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Página | 3
2. El Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.
4. La gestión de dicho presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Secretaría-Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

### **BASE 2. *Principios generales***

- a) Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- b) Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estará sujeta al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- c) Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- d) Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como su Presupuesto y liquidación, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- e) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Página | 4

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria**

1. El Presupuesto del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para el ejercicio económico de 2025, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.
2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:
  - Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas y Programas.
  - Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.
  - No se establece clasificación Orgánica.
3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

### **BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### 2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, el área de gastos, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el capítulo, conforme determina el artículo 29, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Página | 5

Las aplicaciones presupuestarias, referentes a planes y programas con financiación afectada, estarán vinculadas consigo mismo.

### **BASE 5. Tipos de Modificaciones**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a estas bases.
2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.

### **BASE 6. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias**

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por el Secretario-Interventor y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Página | 6

### ***BASE 7. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito***

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### ***BASE 8. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito***

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
  - a) Remanente Líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Secretaría-Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. Página | 7

### **BASE 9. Aprobación y Publicación**

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

### **BASE 10. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

| APLICACIÓN GASTOS                                                                                                                                                                                                                                                        | PRESUPUESTARIA DE | CONCEPTO DE INGRESOS                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Centro Educación Infantil Municipal:<br>32302/13000, 32302/13100                                                                                                                                                                                                         |                   | 450.30 De CCAA<br>312.00 Tasas CEI                                           |
| Servicios Sociales, Dependencia, Residencia,<br>promoción social y otros:<br>23111/13000, 23111/13100, 23111/22100,<br>23111/22103, 23111/22104, 23111/22105,<br>23111/22110, 23111/22199, 23111/22200,<br>23111/22799, 2312/13000, 2312/13102,<br>2312/22104, 211/16000 |                   | 461 De Diputación Provincial<br>450 De CC.AA.<br>311 Servicios asistenciales |
| Materiales Obras PFOEA                                                                                                                                                                                                                                                   |                   | 761 De Diputación Provincial                                                 |
| Anticipos al personal:<br>931/83000                                                                                                                                                                                                                                      |                   | 830 Préstamos a corto plazo                                                  |

Página | 8

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos, excepto los anticipos a personal, que se realizará el reconocimiento del derecho en el concepto 830, en el momento de su abono.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

### **BASE 11. De las Transferencias de Créditos**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

Página | 9

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Secretaría-Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

### **BASE 12. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, o su Organismo Autónomo Administrativo, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
  - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Secretario-Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

Página | 10

### **BASE 13. De la Incorporación de Remanentes de Créditos**

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
  - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
  - Saldo de créditos no autorizados.
3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
  - a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
  - b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
  - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
  - d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Página | 11

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

### **BASE 14. De las Bajas por Anulación**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
  - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

### **BASE 15. Límite de gasto no financiero**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, será el total de gastos computables del ejercicio anterior cumpliendo la regla del gastos, más el incremento establecido para el cumplimiento de este fin.

### **BASE 16. Prioridad de pago de la deuda pública**

Página | 12

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

### **BASE 17. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### **BASE 18. Retención de Créditos**

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 19. De los Créditos no Disponibles**

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
  - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
  - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Página | 13

### **BASE 20. De las Fases de Ejecución del Gasto**

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
  - Autorización del gasto (fase A).
  - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
  - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
  - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

### **BASE 21. Autorización del Gasto**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Página | 14

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 500,00 euros, siempre que exista consignación presupuestaria.

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Trimestralmente se remitirá relación de autorizaciones y disposiciones de gastos a los distintos grupos políticos de la Corporación Municipal.

### **BASE 22. Disposición y Compromiso del Gasto**

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

5. Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente. Página | 15

6. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.
7. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 500,00 euros.
8. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

### **BASE 23. Reconocimiento de la Obligación**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### **BASE 24. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones**

1. Según el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990 Corresponderá al Presidente de la Entidad local, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

No obstante, y en virtud del artículo 60.3 del Real Decreto 500/1990, el Presidente de la entidad local delega en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo que por motivos de urgencia, la administración deba de actuar de manera inmediata y el reconocimiento y liquidación de obligaciones no pueda esperar a la convocatoria o siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, el reconocimiento de la obligación del Presidente de la entidad local deberá contener la declaración de urgencia debidamente motivada.

Las obligaciones reconocidas por el presidente por motivos de urgencia, se remitirán a la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
  - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
  - Las operaciones especiales de crédito.
  - Las concesiones de quita y espera.

Página | 16

### **BASE 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
  - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
  - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
4. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

### **BASE 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de los suministros o prestación de servicio. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
  - Descripción del objeto del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.
5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:
  - Gastos de teléfonos.
  - Gastos de suministro de luz.
  - Gastos de contratos de Renting.
  - Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

Página | 17

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

### ***BASE 27. Tramitación de la factura electrónica***

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
  - 1- Sociedades anónimas.
  - 2- Sociedades de responsabilidad limitada.
  - 3- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
  - 4- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - 5- Uniones temporales de empresas.
  - 6- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Página | 18

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **BASE 28. De la Ordenación de Pagos**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
4. La ordenación del pago se podrá efectuar individualmente o de forma conjunta.

### **BASE 29. Del Endoso**

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

### **BASE 30. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Autorización-disposición (AD).
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (ADO). Para anticipos de caja fija, pagos a justificar y servicios de formación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
  3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

Página | 19

### **BASE 31. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO**

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
  - Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
  - Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
  - Contratos menores cuya cuantía no supere los 3.000€, así como para los contratos menores cuya cuantía supere los 3.000€ cuando existan razones motivadas para no solicitar al menos 3 ofertas.
  - Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
3. Asimismo, podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, anticipos de caja fija, pagos a justificar, servicios de formación inscripciones y gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

### **BASE 32. De las Subvenciones**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Página | 20

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
  - b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
  - c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos.
2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción se regirán por la normativa siguiente:
    - Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
  3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:
    - Procedimiento de concurrencia competitiva.
    - Procedimiento de concesión directa.

### **BASE 33. Procedimiento de Concurrencia Competitiva**

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.
3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Página | 21

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

### **BASE 34. Procedimiento de Concesión Directa**

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.
3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Para este ejercicio presupuestario, se han consignado en el estado de gastos de este Presupuesto en la Aplic. Pptaria. 334/480.00 la cantidad de 14. 400,00 € para otorgar





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

subvenciones nominativamente, y queda redistribuida esta cantidad entre Asociaciones e Instituciones Locales del siguiente modo:

|                                                      |            |
|------------------------------------------------------|------------|
| - Colegio Público San José de Calasanz               | 2.500,00 € |
| - Escuela de Adultos (Educación Permanente)          | 400,00 €   |
| - Hdad. Ntro. Padre Jesús del Gran Poder             | 2.000,00 € |
| - Parroquia Purísima Concepción                      | 1.500,00 € |
| - Asoc. Micológica                                   | 1.000,00 € |
| - Peña Cultural y Recreativa                         | 1.000,00 € |
| - Asoc. Amigos Senderismo Navas Concepción           | 1.000,00 € |
| - Asoc. "Los Encinares"                              | 1.000,00 € |
| - Asoc. de madres y padres de alumnos                | 3.000,00 € |
| - Asoc. Sierra Norte Atención Discapacitado Psíquico | 1.000,00 € |

Página | 22

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### **BASE 35. Otros Procedimientos de Concesión**

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones y ayudas directas, relacionadas con Servicios Sociales, para lo que se requerirá el informe preceptivo, del técnico competente.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 36. Pago de las Subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Página | 23

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y liquidada, se procederá a la compensación.

### **BASE 37. De los Pagos a Justificar**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones. Página | 24

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

### **BASE 38. De los Anticipos de Caja Fija**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

Página | 25

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

### **BASE 39. De los Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tendrán la consideración de contratos menores:
  - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
  - Contratos de suministro o servicios cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros (5.000 €), siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

5. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 3.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:
  - A. Cuando no existan razones motivadas para su incumplimiento, para los contratos de más de 3.000,00 euros y con el fin de velar por la mayor concurrencia, se solicitarán ofertas al



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

menos a 3 empresas y los presupuestos recibidos se mantendrán en el expediente de razón, excepto cuando existan razones motivadas para no solicitar al menos 3 ofertas.

a) Aprobación del gasto

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.
- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Página | 26

b) Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

B. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 3.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

6. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

7. Los contratos menores se publican en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **BASE 40. De los Gastos de Carácter Plurianual**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Página | 27
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
  - a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

### **BASE 41. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales**

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de la Entidad Local las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se desarrollan en los párrafos siguientes.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan, de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Página | 28

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

### ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinarias de fecha 18 de enero de 2021, las retribuciones por el ejercicio de sus cargos, de los miembros de la Corporación de las Navas de la Concepción, son las siguientes:

Relación de cargos corporativos y su retribución anual expresada en Euros para el ejercicio 2025:

| CARGO O GRUPO                       | RETRIBUCIÓN |
|-------------------------------------|-------------|
| Concejal con dedicación parcial 75% | 19.460,00€  |
| Concejal con dedicación parcial 75% | 19.460,00€  |
| Concejal con dedicación parcial 75% | 19.460,00€  |
| Concejal con dedicación parcial 75% | 19.460,00€  |
| TOTAL .....                         | 77.840,00€  |

Conforme a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria 17 de julio de 2019, se estableció el siguiente régimen anual de asignaciones a los Grupos Políticos municipales.:

| GRUPOS POLÍTICOS                                      | IMPORTE   |
|-------------------------------------------------------|-----------|
| Cantidad fija por grupo (anual)                       | 1200,00 € |
| Cantidad variable por concejal ( anual)               | 144,00 €  |
| <b>Concejales que no tengan dedicación exclusiva:</b> |           |
| Asistencia a órganos colegiados:                      |           |
| Por cada pleno                                        | 72,12 €   |
| Asistencia a otros órganos colegiados                 | 60,10 €   |

Asimismo las cantidades establecidas en asistencias a órganos colegiados del cuadro anterior, serán abonadas a los funcionarios y personal laboral que asistan a éstos.

La asignación económica que corresponda a los grupos políticos se abonará trimestralmente.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

La indemnización por desplazamientos, gastos de manutención, alojamiento y utilización de vehículo propio, se abonará de acuerdo con la legislación vigente, así como con la base siguiente.

Página | 29

### **BASE 42. Indemnizaciones por Razón del Servicio**

Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que se revisan los importes de dietas en el territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002 y la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Cuantías

Clasificación del personal:

\*Grupo 1º.-Miembros Corporativos.

\*Grupo 2º.-Funcionarios de Grupo A1 y A2 y personal laboral asimilado.

\*Grupo 3º.-Funcionarios del Grupo C1, C2 y antiguo E y personal laboral asimilado.

Dietas en territorio nacional:

| Grupos | Alojamiento | Manutención | 50%Manutención | Dieta entera |
|--------|-------------|-------------|----------------|--------------|
| 1º     | 102,56      | 53,34       | 26,67          | 155,90       |
| 2º     | 65,97       | 37,40       | 18,70          | 103,37       |
| 3º     | 48,92       | 28,21       | 14,11          | 77,13        |

El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que en su cuantía puedan excederse de las cantidades señaladas en el cuadro anterior.

- Por uso del vehículo particular: Automóviles: 0,26 euros por kilómetro y motocicletas 0,106 euros por kilómetro.
- Por transporte público se pagará el importe de los justificantes o billetes.

En los casos en los que el tiempo de desplazamiento tenga lugar exclusivamente dentro de la jornada laboral, y por el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002.

Asistencia a tribunales:





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposición y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de Actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dichos órganos, en aquellos casos que expresamente lo autorice el Alcalde, en base a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio..

Página | 30

Cuantías a percibir:

- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.
- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilables.
- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables.

| Categorías           | Miembros Tribunales     | Importes |
|----------------------|-------------------------|----------|
| Primera<br>(A1)      | Presidente y Secretario | 45,89    |
|                      | Vocales                 | 42,83    |
| Segunda<br>(A2 y C1) | Presidente y Secretario | 42,83    |
|                      | Vocales                 | 39,78    |
| Tercera<br>(C2 y AP) | Presidente y Secretario | 39,78    |
|                      | Vocales                 | 36,72    |

En caso de desplazamiento de localidad distinta se abonará:

- Por uso del vehículo particular: Automóviles: 0,26 euros por kilómetro y motocicletas 0,106 euros por kilómetro.
- Por transporte público se pagará el importe de los justificantes o billetes.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

### **BASE 43. La Tesorería Municipal**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
  - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
  - b) Cuentas restringidas de recaudación.
  - c) Cuentas restringidas de pagos.
  - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Página | 31

### **BASE 44. Gestión de los Ingresos**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:
  - a) Compromiso de ingreso.
  - b) Reconocimiento del derecho.
  - c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
  - d) Devolución de ingresos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
  - a) Anulación de liquidaciones.
  - b) Insolvencias u otras causas.
5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.
6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 45. Reconocimiento de Derechos**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento y de su organismo autónomo, cualquiera que fuera su origen.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:
  - a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
  - b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.
3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.
4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.
5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

Página | 32

### **BASE 46. Gestión de Cobros**

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en periodo voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 47. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regula en la presente Base de ejecución las condiciones mínimas que regirán las operaciones de créditos que se puedan concertar en el ejercicio.

Página | 33

El procedimiento de preparación y adjudicación de estos contratos deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

El Alcalde de la Entidad Local podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

### **BASE 48. De las Operaciones de Tesorería**

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

### **BASE 49. Sobre el Plan de Tesorería**

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### ***BASE 50. De la Liquidación del Presupuesto***

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de su organismo dependiente, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales). Página | 34

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

### ***BASE 51. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto***

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales).

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Página | 35

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

### **BASE 52. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto**

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:
  - a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
  - b) El resultado presupuestario del ejercicio.
  - c) Los remanentes de crédito.
  - d) El remanente de tesorería.
2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Página | 36

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **BASE 53. De los Saldos de Dudoso Cobro**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar el Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación, que regula el RDL 2/2004, 5 de marzo, TRLHL con los siguientes criterios:



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%. Página | 37
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

### **BASE 54. Tramitación de la Cuenta General**

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.
3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.
4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Página | 38

### **BASE 55. Contenido de la Cuenta General**

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

## CONTROL INTERNO

### **BASE 56. Objeto y ámbito de aplicación.**

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Así, el presente Reglamento será de aplicación a esta Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores.

Página | 39

### **BASE 57. Atribución de las funciones de control.**

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

### **BASE 58. Formas de ejercicio.**

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control financiero, por aplicarse en esta Entidad Local el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

### **BASE 59. Principios de ejercicio del control interno.**

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.
3. Si bien se deberá dar cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes tras las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

Página | 40

### **BASE 60. De los deberes del órgano de control.**

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En cuyo defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### **BASE 61. De las facultades del órgano de control.**

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde/Presidente de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

#### Del ejercicio de la función interventora.

##### **BASE 62. De las distintas fases de la función interventora.**

Página | 41

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

##### **BASE 63. Del contenido de la función interventora.**

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

### **Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos**

Página | 42

#### **BASE 64. Fiscalización previa de derechos e ingresos.**

- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:
  - a) La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
  - b) Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.
- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.
- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.
- Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.
- Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:
  - El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
  - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
  - Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
  - Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
  - Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- *Reintegro de Pagos Indebidos:*



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

*Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.*

- Fianzas:
  - a) *Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.*
  - b) *Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.*
- Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Página | 43

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación.

*La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.*

1. *La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).*
  2. *La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.*
  3. *El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.*
  4. *La selección incidental, en la cual el auditor selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.*
- De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.
  - Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:
    1. Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos:

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Página | 44

### Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos Disposiciones comunes

#### **BASE 65. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 de este Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

#### **BASE 66. Fiscalización de conformidad.**

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

#### **BASE 67. Fiscalización con Reparos.**

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: Página | 45
- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
  - b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
  - c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
    - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
    - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
    - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
    - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **BASE 68. Tramitación de Discrepancias.**

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

- a) Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

Página | 46

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

1. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
2. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

- b) Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

- c) El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias a la Junta de Andalucía.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Junta de Andalucía, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Quando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Página | 47

3. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

### Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

#### **BASE 69. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos por los que se apruebe la realización de los gastos incluidos en el Anexo final del presente Reglamento.
2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:
  - a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.  
En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
  - c) En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
  - d) Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo de



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

- e) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Alcalde-Presidente previo informe del órgano interventor y que se añadirán al Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos adjuntado como Anexo.
3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.
4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

Página | 48

### **BASE 70. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.**

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.
2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

### **De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto**

#### **BASE 71. Régimen general.**

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos], cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento, y en cualquier caso, los gastos de cuantía indeterminada.
2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:
3. La autorización (Fase "A").
4. La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- b) Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.
5. En el ejercicio de la fiscalización previa plena se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.

Página | 49

### **BASE 72. Exención de fiscalización previa.**

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

1. Los gastos de material no inventariable.
2. Los contratos menores.
3. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
4. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
5. Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

### **De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión**

### **BASE 73. Intervención de la liquidación del gasto.**

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.
2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

### **BASE 74. Contenido de las comprobaciones.**

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
  - a) Identificación del acreedor.
  - b) Importe exacto de la obligación.
  - c) Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

Página | 50

### **BASE 75. Intervención material de la inversión.**

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.
  - Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:
  - La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
  - Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

- El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.
- La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 40.000 euros y se trate de obras y 15.000 euros cuando sean suministros o servicios, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

- En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:
  - a) El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
  - b) Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Página | 51

### De la intervención formal y material del pago

#### **BASE 76. De la intervención formal del pago.**

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.
2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:
  - a) Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
  - b) Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
  - c) Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
  - d) En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

#### **BASE 77. Conformidad y reparo.**

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 78. De la intervención material del pago.**

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:
  - Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
  - Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
  - Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.
2. Dicha intervención incluirá la verificación de:
  - a) La competencia del órgano para la realización del pago,
  - b) La correcta identidad del perceptor
  - c) El importe debidamente reconocido.
  - d) Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

### **De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija**

### **BASE 79. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.**

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

1. Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
2. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
3. Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
4. Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
5. Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### ***BASE 80. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.***

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:
2. La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
3. Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
4. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:
  - a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
  - b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
  - c) Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

Página | 53

### ***BASE 81. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.***

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.
2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:
  - a) El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde-Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
  - b) La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

### ***BASE 82. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.***

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:
  - a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
  - b) Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
  - c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
  - d) Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Página | 54

3. Con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

### De la omisión de la función interventora

#### **BASE 83. De la omisión de la función interventora.**

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.
2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde-Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde-Presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:
  - a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
  - b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
  - c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
  - e) Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.
4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Página | 55

### DEL CONTROL FINANCIERO

#### Disposiciones generales

##### ***BASE 84.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.***

1. En atención a lo recogido en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Entidad, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado.
2. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerce de manera potestativa mediante las actuaciones que se recogen en los artículos siguientes.
3. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se elaborará un **Plan Anual de Control Financiero**, para incluir las actuaciones potestativas y el alcance de este tipo de control.

##### ***BASE 85. Actuaciones de control financiero.***

El control financiero de esta Entidad, en aplicación del referido régimen de control simplificado, se ejercerá mediante:

Aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### **BASE 86. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública**

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.
2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.
3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Página | 56

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

### **Del resultado del control financiero**

### **BASE 87. Informes de control financiero.**

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:
  - a) Los hechos comprobados.
  - b) Las conclusiones obtenidas.
  - c) Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
  - d) Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.
2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.
3. En base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

### **BASE 88. Destinatarios de los informes de control financiero.**

Página | 57

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:
  - a) Al gestor directo de la actividad controlada.
  - b) Al *Alcalde-Presidente* de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.  
El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
  - c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

### **BASE 89. Informe resumen.**

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

### **BASE 90. Destinatarios del informe resumen.**

El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:

1. Al Pleno, a través del *Alcalde-Presidente* de la Entidad.
2. A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

### **BASE 91. Plan de acción.**

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el *Alcalde-Presidente* de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:
  - las medidas de corrección adoptadas,
  - el responsable de implementarlas y
  - el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

### **BASE 92. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería**

Página | 58

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, trimestralmente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

Las Navas de la Concepción a 4 de diciembre de 2024

EL ALCALDE,  
Andrés Barrera Invernón.



# PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN EJERCICIO 2025

## A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

| Nº Plazas | Denominación y Plaza                           | Grupo | C.D. | C. Específico | Jornada     | Situación                   | Forma de provisión |
|-----------|------------------------------------------------|-------|------|---------------|-------------|-----------------------------|--------------------|
|           | <b>ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL</b>            |       |      |               |             |                             |                    |
| 1         | Secretario-Interventor                         | A1    | 26   | 13.313,53€    | Completa    | Interino                    | Libre              |
|           | <b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>        |       |      |               |             |                             |                    |
| 1         | Arquitecto                                     | A1    | 22   | 10.732,56€    | Parcial 50% | Interino                    | Libre              |
| 1         | Administrativo de Intervención                 | C1    | 20   | 8.648,82€     | Completa    | Vacante                     | Libre              |
| 1         | Jefe de Negociado                              | C1    | 22   | 12.668,36€    | Completa    | Propiedad                   | Libre              |
| 2         | Auxiliar administrativo                        | C2    | 18   | 8.648,82€     | Completa    | 1 en Propiedad<br>1 Vacante | Libre              |
|           | <b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>       |       |      |               |             |                             |                    |
|           | Subescala de Servicios Especiales              |       |      |               |             |                             |                    |
| 3         | Policia Local                                  | C1    | 20   | 8.648,82€     | Completa    | 2 Propiedad<br>1 Vacante    | Libre              |
| <b>9</b>  | <b>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO</b> |       |      |               |             |                             |                    |

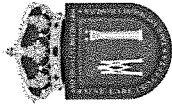
## B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

| Nº Plazas | Denominación y Plaza                    | Grupo | C.D. | C. Específico | Jornada     | Situación | Forma de provisión |
|-----------|-----------------------------------------|-------|------|---------------|-------------|-----------|--------------------|
| 1         | Graduado Social                         | A2    | 20   | 3.143,03€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Trabajador Social                       | A2    | 20   | 2.976,67€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Terapeuta/Gimnasio/Residencia           | A2    | 20   | 2.388,62€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Directora Guardería Municipal           | A2    | 20   | 530,93€       | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Monitora Cultural Prog. Diputación      | C1    | 16   | 759,12€       | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento                | C2    | 16   | 8.332,95€     | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Técnico Auxiliar de Biblioteca          | C1    | 16   | 2.583,82€     | Parcial 50% | Propiedad | Libre              |
| 2         | Monitor Deportivo Prog. Diputación      | C2    | 16   | 1.770,72€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Monitora Participación Ciudadana Prog.  | C2    | 16   | 1.571,09€     | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento                | C2    | 15   | 8.405,64€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento                | C2    | 13   | 7.563,97€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de Mantenimiento 2ª             | C2    | 12   | 5.442,39€     | Completa    | Vacante   | Libre              |
| 1         | Conductor / Técnico de Mantenimiento    | C2    | 12   | 3.218,57€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Auxiliar de Vigilancia                  | C2    | 12   | 2.423,89€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Auxiliar Administrativo                 | C2    | 12   | 0,00€         | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 2         | Aux. Ayuda a Domicilio Prog. Diputación | C2    | 10   | 791,11€       | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón de mantenimiento                   | A.P.  | 10   | 4.952,88€     | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 7         | Auxiliar Ayuda a Domicilio              |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Agente de desarrollo local              |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Coordinador Proyecto Ribete             |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Aux. Administrativo servicios sociales  |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Dinamizador Guadalinfo                  |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón Electricista                       |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Oficial de mantenimiento                |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Peón de mantenimiento EDAR              |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |
| 1         | Educadora Social                        |       |      |               | Completa    | Propiedad | Libre              |

|    |                                     |  |  |  |          |           |       |
|----|-------------------------------------|--|--|--|----------|-----------|-------|
| 1  | Peón de limpieza forestal           |  |  |  | Completa | Propiedad | Libre |
| 4  | Peón de limpieza                    |  |  |  | Completa | Propiedad | Libre |
| 1  | Técnico escuela infantil            |  |  |  | Completa | Propiedad | Libre |
| 40 | TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL |  |  |  |          |           |       |

### C) RESUMEN

|                                            |    |
|--------------------------------------------|----|
| A) TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO | 9  |
| B) TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL     | 40 |
| TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2023             | 49 |



DON ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).-

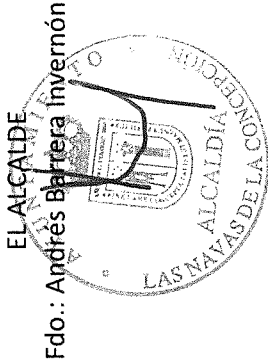
**INFORMA:** Las Retribuciones del personal laboral temporal de esta Corporación para el presupuesto municipal de 2025, de conformidad con las disposiciones legales dictadas en materia de haberes, salvo error u omisión, son las que a continuación se detallan:

**RETIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

| PARTIDA PTO. | CONCEPTO                                   | IMPORTE     |
|--------------|--------------------------------------------|-------------|
| 163/131 00   | Personal contratado de limpieza            | 10.000,00€  |
| 2311/131 00  | Personal contratado residencia de mayores  | 360.000,00€ |
| 32302/131 00 | Técnico guardería municipal                | 9.895,71€   |
| 337/131 00   | Instalaciones de ocupación de tiempo libre | 18.500,00€  |
| 920/131 00   | Personal contratado para sustituciones     | 10.000,00€  |
| 2312/131 02  | Personal contratado ayuda a domicilio      | 220.000,00€ |
| TOTAL:       |                                            | 628.395,71€ |

Las Navas de la Concepción, a 4 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE  
Fdo.: Andrés Barrera Invernón







## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

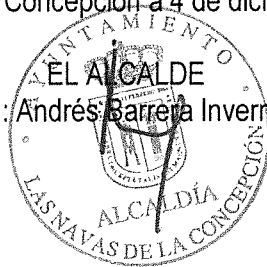
### CUADRO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2025

(Conforme establece el artículo 168.1.d), de la LRHL)

| Aplicación<br>Presupuestaria | Proyecto                         | TOTAL             | Diputación | Ayuntamiento      |
|------------------------------|----------------------------------|-------------------|------------|-------------------|
| 163/623 00                   | Barredora                        | 15.000,00€        |            | 15.000,00€        |
| 151/632 00                   | Edificios y otras construcciones | 2.000,00€         |            | 2.000,00€         |
| 161/633 00                   | Red de abastecimiento de agua    | 1.000,00€         |            | 1.000,00€         |
|                              | <b>TOTALES</b>                   | <b>18.000,00€</b> |            | <b>18.000,00€</b> |

Las Navas de la Concepción a 4 de diciembre de 2024

Fdo.: Andrés Barrera Invernón





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2025

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos. No resultará obligatorio remitir a través de la **OVEELL** dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

#### 1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

**A modo de Ejemplo:** Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

---

3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

### **2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2025.**

No hay cambios normativos acordados para este ejercicio, ni cambios que provengan de ejercicios anteriores que tengan incidencia para este año, por lo tanto, no existe impacto en la recaudación provocado por los Beneficios Fiscales.

Las Navas de la Concepción, a 4 de diciembre de 2024

EL ALCALDE  
Fdo. Andrés Barrera Invernón





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Navas de la Concepción, a 4 de diciembre de 2024

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés Barrera Invernón





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### CONVENIO RESIDENCIA LUIS GARCÍA ROMO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA

|                                              |                                                                                                             |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Política de gasto                            | Servicios Sociales                                                                                          |
| Fecha suscripción                            |                                                                                                             |
| Fecha entrada en vigor                       |                                                                                                             |
| Fecha fin de vigencia                        |                                                                                                             |
| Duración                                     |                                                                                                             |
| Importe                                      | En función de los usuarios                                                                                  |
| Aplicación presupuestaria de gastos          | 2311/130.00, 2311/131.00                                                                                    |
| Aplicación presupuestaria de ingresos        | 45002                                                                                                       |
| Obligaciones pendientes de pago a 3/12/2024  | 0,00€                                                                                                       |
| Obligaciones pendientes de cobro a 3/12/2024 | 34.996,31€ + Liquidación de noviembre de concertado y liquidaciones de mayo a noviembre de respiro familiar |

### CONVENIO DEPENDENCIA

|                                              |                            |
|----------------------------------------------|----------------------------|
| Política de gasto                            | Servicios Sociales         |
| Fecha suscripción                            |                            |
| Fecha entrada en vigor                       |                            |
| Fecha fin de vigencia                        |                            |
| Duración                                     |                            |
| Importe                                      | En función de los usuarios |
| Aplicación presupuestaria de gastos          | 2312/130.00, 2312/131.02   |
| Aplicación presupuestaria de ingresos        | 46117                      |
| Obligaciones pendientes de pago a 3/12/2024  | 0,00€                      |
| Obligaciones pendientes de cobro a 3/12/2024 | 121.573,18€                |

### CONVENIO COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

|                                              |                                       |
|----------------------------------------------|---------------------------------------|
| Política de gasto                            | Servicios Sociales                    |
| Fecha suscripción                            |                                       |
| Fecha entrada en vigor                       |                                       |
| Fecha fin de vigencia                        |                                       |
| Duración                                     |                                       |
| Importe                                      | 132.427,26€                           |
| Aplicación presupuestaria de gastos          | 2310/130.00, 2310/131.01, 2310/131.03 |
| Aplicación presupuestaria de ingresos        | 46109, 46110, 46111, 46112, 46114     |
| Obligaciones pendientes de pago a 3/12/2024  | 0,00€                                 |
| Obligaciones pendientes de cobro a 3/12/2024 | 65.312,25€                            |



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

CARGA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO 2025

| ENTIDAD                          | FINALIDAD                                                                       | CARGA INICIAL | CAPITAL AMORTIZADO HASTA 31/12/2024 | CAPITAL PENDIENTE A 31/12/2024 | CAPITAL A AMORTIZAR EN 2025 | INTERESES | TOTAL 2025 |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------|------------|
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2017. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 138.400,54€   | 96.880,63€                          | 41.519,91€                     | 13.840,09€                  | 0,00€     | 13.840,09€ |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2018. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 113.728,15€   | 68.236,74€                          | 45.491,41€                     | 11.372,79€                  | 0,00€     | 11.372,79€ |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2019. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 110.000,00€   | 55.000,00€                          | 55.000,00€                     | 11.000,00€                  | 0,00€     | 11.000,00€ |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2020. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 120.000,00€   | 48.000,04€                          | 71.999,96€                     | 12.000,01€                  | 0,00€     | 12.000,001 |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2022. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 90.000,00€    | 19.800,00€                          | 70.200,00€                     | 9.900,00€                   | 0,00€     | 9.900,00€  |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2023. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 98.635,00€    | 10.849,85€                          | 87.785,15€                     | 10.849,85€                  | 0,00€     | 10.849,85€ |
| TOTAL                            |                                                                                 | 670.763,69€   | 298.767,26€                         | 371.996,43€                    | 68.962,74€                  | 0,00€     | 68.962,74€ |

Las Navas de la Concepción a 4 de diciembre de 2024

EL ALCALDE  
Fdo.: Andrés Bacteria Invernón



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

Doña **SILVIA RUIZ LORA** Concejala Delegada de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, emito el siguiente

#### INFORME

##### PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

##### 1.1 INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2023 y 2024, y derechos reconocidos en el último ejercicio liquidado, y aumentados, en su caso, con arreglo a los posibles aumentos contenidos en las Ordenanzas fiscales o en la modificación de la propia Ordenanza, y aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

| Impuesto                                      | Dcho. Rec.<br>2.024 | Ppto. 2.025 | % s/ Dcho.<br>2.024 |
|-----------------------------------------------|---------------------|-------------|---------------------|
| IBI Rústica                                   | 73.782,38€          | 73.782,38€  | 0,00%               |
| IBI Urbana                                    | 177.576,75€         | 177.576,75€ | 0,00%               |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | 72.742,58€          | 72.742,58€  | 0,00%               |
| IVTNU                                         | 16.990,04€          | 16.990,04€  | 0,00%               |
| IAE                                           | 11.783,17€          | 11.783,17€  | 0,00%               |
| ICIO                                          | 8.204,58€           | 8.204,58€   | 0,00%               |
| IP. GASTOS SUNTUARIOS (Cotos de caza)         | 1.367,21€           | 1.367,21€   | 0,00%               |

Los ingresos previstos en el Capítulo 3; Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

| ARTICULO                                                                | Dcho. Rec.<br>2.024 | PPTO. 2.025 | % S/Dcho.<br>2024 |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------------|
| 30.- Tasas por prestación de servicios básicos                          | 100.900,00€         | 100.900,00€ | 0,00%             |
| 31.- Tasas por prestación de servicios de carácter social y preferente. | 301.927,92€         | 287.500,00€ | -4,78%            |
| 32.- Tasas por la realización de actividades de competencia local       | 100,00€             | 100,00€     | 0,00%             |



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

|                                                                                           |            |            |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------|
| 33.- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local. | 33.336,62€ | 33.918,20€ | 1,74%% |
| 39.- Otros ingresos                                                                       | 20.649,16€ | 20.649,16€ | 0,00%  |

### 1.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta en el año 2024.

| <b>Transferencias Corrientes 2024</b> | <b>Transferencias Corrientes 2025</b> | <b>Diferencia</b> |
|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| <b>2.295.186,44€</b>                  | <b>2.328.501,52€</b>                  | <b>1,45%%</b>     |

La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos de carácter finalista se deben condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos.

### 1.3 INGRESOS PATRIMONIALES (CAPITULO 5)

Los ingresos previstos en el Capítulo 5, Ingresos Patrimoniales, del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2.025, se han calculado sobre los derechos reconocidos del ejercicio 2.024.

| <b>Ingresos Patrimoniales 2.024</b> | <b>Ingresos Patrimoniales 2.025</b> | <b>Diferencia</b> |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| <b>9.155,74€</b>                    | <b>16.657,28€</b>                   | <b>81,93%</b>     |

### 1.5 ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, se han calculado de los reintegros de anticipos concedidos al personal en el año 2024.

## **SEGUNDO.** Evaluación de Gastos

### 2.1 GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.202.568,86€. No se ha incluido incremento ninguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, por no haberse aprobado todavía.

Se incluye la consignación presupuestaria de gastos con financiación afectada como es el Centro de Educación Infantil Municipal, Centro GUADALINFO, gastos de personal Servicio Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores "Luis García Romo" y gastos de personal de programas de la





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Excmo. Diputación Provincial de Sevilla. También se incluye la consignación presupuestaria suficiente y necesaria para la modificación sustancial del salario mínimo fijado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, el aumento de las dedicaciones parciales de los órganos de gobierno, así como el aumento de las liquidaciones y servicios prestados en Ayuda a Domicilio y en la Residencia Luis García Romo.

### 2.2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

Referente al **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2.024, para este tipo de gastos, crédito por importe de 781.750,10€, lo cual supone un aumento global de 69.011,10€ respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2023, suponiendo un aumento del 9,68%.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes de este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

### 2.3. GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de 11.000,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras.

### 2.4. FONDO DE CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)

Se han consignado 63.973,41€ como provisión para el posible incremento de los salarios en 2025, así como para la posible modificación del salario mínimo.

### 2.5. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2.025 **inversiones reales** por un importe de 18.000€ correspondientes a inversiones en nuevas instalaciones y maquinaria y reparaciones de instalaciones y maquinaria asociadas al funcionamiento operativo de los servicios financiadas con recursos propios del Ayuntamiento.

### 2.6. PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)

Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros (Amortizaciones de préstamos). Este año se han consignado 68.962,74€ correspondientes a las 11 mensualidades del anticipo reintegrable a Ayuntamientos, Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, FEAR 2017, FEAR 2018, FEAR 2019, FEAR 2020, FEAR 2022 y FEAR 2023.

### **CARGA FINANCIERA EJERCICIO 2025**

| Entidad               | Finalidad                  | Capital pendiente a 31/12/2024 | Capital a amortizar en 2025 |
|-----------------------|----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Diputación Provincial | Fondos FEAR 2017. Línea 2. | 41.519,91 €                    | 13.840,09 €                 |



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

|                                  |                                                                                 |             |             |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| de Sevilla                       | Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio.                            |             |             |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2018. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 45.491,41 € | 11.372,79 € |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2019. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 55.000,00 € | 11.000,00 € |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2020. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 71.999,96 € | 12.000,01 € |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2022. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 70.200,00 € | 9.900,00 €  |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2023. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 87.785,15 € | 10.849,85 € |
| TOTAL                            |                                                                                 |             | 68.962,74 € |

**TERCERO.** Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto con un superávit en los créditos iniciales de 10.469,93 euros.

**CUARTO.-** Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

Las Navas de la Concepción, a 4 de diciembre de 2024

LA CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Fdo.: Silvia Ruiz Lora



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### INFORME DE SECRETARIA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

---

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**TERCERO.** El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

Por otro lado la regla 1.5 del modelo simplificado de contabilidad, establece que cuando las entidades que apliquen la presente Instrucción dejen de cumplir los requisitos del apartado 1, sólo vendrán obligadas a aplicar la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, si dicha circunstancia se mantiene durante tres ejercicios consecutivos. El nuevo modelo contable se aplicará, en todo caso, por ejercicios completos. En el caso del Ayuntamiento, este sería el segundo año en el que su presupuesto excede de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

**CUARTO.** El Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** En el ejercicio de las funciones recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto.

**B.** Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**C.** Emitidos los Informes, se emitirá Dictamen de la Comisión de Cuentas, que lo elevará al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**D.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**G.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**SEXTO.** Vista la legislación aplicable, concluyo que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.

Las Navas de la Concepción, a 10 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Arkaitz Landajuela Uriel

LANDAJUELA  
URIEL ARKAITZ -  
30683939F

Firmado digitalmente por  
LANDAJUELA URIEL ARKAITZ -  
30683939F  
Fecha: 2024.12.10 17:19:10  
+01'00'



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para el ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, está integrado por el Presupuesto único de la misma.

El mismo asciende a la cantidad de 3.140.955,11€ en el Estado de Gastos y de 3.151.425,04€ en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

---

EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 3.151.425,04€, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 3.140.955,11€ atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**QUINTO.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

**SÉPTIMO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025 presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe estabilidad presupuestaria, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Las Navas de la Concepción a 10 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Arkaitz Landajuela Uriel

**LANDAJUELA**

**URIEL ARKAITZ**

**- 30683939F**

Firmado digitalmente  
por LANDAJUELA URIEL

ARKAITZ - 30683939F

Fecha: 2024.12.10  
17:32:13 +01'00'





## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

---

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**TERCERO.** El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

**CUARTO.** Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaluos.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

### QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

- El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

### SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

#### Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Ejercicio 2023

|                               | Derechos reconocidos netos | Recaudación neta corriente | Recaudación cerrado | Total recaudación al cierre | Ajuste             |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|
| 1.- Impuestos Directos        | 352.625,89€                | 273.385,86€                | 46.428,18€          | 319.814,04€                 | -32.811,85€        |
| 2.- Impuestos Indirectos      | 9.571,79€                  | 7.780,37€                  | 148,07€             | 7.928,44€                   | -1.643,35€         |
| 3.- Tasas y otros ingresos    | 476.879,21€                | 405.844,82€                | 81.554,52€          | 487.399,34€                 | 10.520,13€         |
| <b>Ajustes ejercicio 2023</b> |                            |                            |                     |                             | <b>-23.935,07€</b> |

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en los puntos anteriores, presenta los siguientes resultados:

| Descripción              | Créditos iniciales de ingresos | Descripción                                 | Créditos iniciales de gastos |
|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| 1.- Impuestos directos   | 346.627,09 €                   | 1.- Gastos de personal                      | 2.202.568,86 €               |
| 2.- Impuestos indirectos | 9.571,79 €                     | 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 727.704,10 €                 |



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

|                                                                   |                       |                                               |                       |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 3.- Tasas y otros ingresos                                        | 443.067,36 €          | 3.- Gastos financieros                        | 11.000,00 €           |
| 4.- Transferencias corrientes                                     | 2.328.501,52 €        | 4.- Transferencias corrientes                 | 41.746,00 €           |
| 5.- Ingresos patrimoniales                                        | 16.657,28 €           | 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos | 63.973,41 €           |
| 6.- Enajenación de inversiones reales                             | 0,00 €                | 6.- Inversiones reales                        | 18.000,00 €           |
| 7.- Transferencias de capital                                     | 0,00 €                | 7.- Transferencia de Capital                  | 0,00 €                |
| <b>Total ingresos no financieros</b>                              | <b>3.144.425,04 €</b> | <b>Total gastos no financieros</b>            | <b>3.064.992,37 €</b> |
| Capacidad / necesidad de financiación antes de ajustes SEC 10     |                       | 79.432,67 €                                   |                       |
| Ajuste 1. Ajustes por recaudación ingresos capítulos I , II y III |                       | -23.935,07 €                                  |                       |
| TOTAL AJUSTES SEC 10                                              |                       | -23.935,07 €                                  |                       |
| <b>CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>                                  |                       | <b>55.497,60 €</b>                            |                       |

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación de 55.497,60 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

### **SÉPTIMO.** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

### **CÁLCULO DE DEUDA VIVA**

De conformidad con la normativa vigente, y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Capital pendiente por operaciones de crédito a corto y largo plazo formalizadas por la entidad desde el 31/12/2017 es el siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

| Entidad                          | Finalidad                                                                       | Capital Pendiente a 31/12/2024 |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Deuda a Largo Plazo</b>       |                                                                                 |                                |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2017. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 41.519,91 €                    |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2018. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 45.491,41 €                    |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2019. Línea 2. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 55.000,00 €                    |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2020. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 71.999,96 €                    |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2022. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 70.200,00 €                    |
| Diputación Provincial de Sevilla | Fondos FEAR 2023. Línea 1. Inversiones. Obras e infraestructuras del municipio. | 87.785,15 €                    |
| <b>Total deuda a L/P</b>         |                                                                                 | <b>371.996,43 €</b>            |
| <b>Deudas a Corto Plazo</b>      |                                                                                 |                                |
| Entidades bancarias privadas     | Póliza de crédito                                                               | 790.000,00 €                   |
| <b>Total deuda a C/P</b>         |                                                                                 | <b>790.000,00 €</b>            |
| <b>TOTAL DEUDA</b>               |                                                                                 | <b>1.161.996,43 €</b>          |

- Stock de avales al final del período:  
Computan como deuda viva el capital vivo de las operaciones avaladas, no obstante, no existen avales concedidos por la entidad local.

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Deuda a largo plazo     | 371.996,43 €          |
| Deuda a corto plazo     | 790.000,00 €          |
| Avales                  | 0,00€                 |
| <b>TOTAL DEUDA VIVA</b> | <b>1.161.996,43 €</b> |

El total de la deuda viva en términos consolidados es de 1.161.996,43 € (un millón ciento sesenta y un mil novecientos noventa y seis euros con cuarenta y tres céntimos).

### CÁLCULO DE INGRESOS CORRIENTES

#### A. Total de ingresos corrientes:

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos. A continuación, se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN              | VALOR          |
|----------|---------------------------|----------------|
| 1        | Impuestos directos        | 346.627,09 €   |
| 2        | Impuestos indirectos      | 9.571,79 €     |
| 3        | Tasas y otros ingresos    | 443.067,36 €   |
| 4        | Transferencias corrientes | 2.328.501,52 € |
| 5        | Ingresos patrimoniales    | 16.657,28 €    |



## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

|  |                |                       |
|--|----------------|-----------------------|
|  | <b>TOTALES</b> | <b>3.144.425,04 €</b> |
|--|----------------|-----------------------|

El total de ingresos corrientes asciende a 3.144.425,04 € (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros con cuatro céntimos).

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que: el importe de deuda viva total de esta entidad local, en términos consolidados, es de 1.161.996,43 €, y que el importe de los recursos corrientes es de 3.144.425,04 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad (deuda viva/ingresos corrientes) es de **36,95%**, inferior al límite de deuda del 110% regulado en la normativa vigente.

Así las cosas, esta entidad cumple con el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con la normativa vigente.

**OCTAVO.** En definitiva, los datos obtenidos del Presupuesto para el 2025, ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Cumple el objetivo de deuda pública.**

En las Navas de la Concepción a 10 de diciembre de 2.024.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Arkaitz Landajuela Uriel

**LANDAJUELA**

**URIEL ARKAITZ**

**- 30683939F**

Firmado digitalmente  
por LANDAJUELA URIEL

ARKAITZ - 30683939F

Fecha: 2024.12.10

17:29:31 +01'00'